



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
36 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Martes 26 de Julio de 2011

No. 138

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 6467.....	4672
Decreto A. N. No. 6468.....	4672
Decreto A. N. No. 6469.....	4672
Decreto A. N. No. 6472.....	4672
Decreto A. N. No. 6473.....	4672
Decreto A. N. No. 6474.....	4673
Decreto A. N. No. 6475.....	4673
Decreto A. N. No. 6476.....	4673
Decreto A. N. No. 6477.....	4673
Decreto A. N. No. 6478.....	4674

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aviso.....	4674
------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Chigüines de Nicaragua (FUNCHINIC).....	4674
---	------

Estatutos Asociación Cultural, Salud, Educación y Deportiva de la Costa del Caribe en Nicaragua (ACULDESCANIC).....	4676
---	------

Estatutos Asociación de Mujeres Emprendedoras de Waslala (AMEWAS).....	4679
--	------

Estatutos Congregación Hermanas Franciscanas del Colegio Inmaculada Concepción de Ocotol.....	4681
---	------

Nacionalizados.....	4684
---------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4687
---	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 208-2011.....	4692
Resolución No. 209-2011.....	4692
Resolución No. 211-2011.....	4692
Resolución No. 212-2011.....	4693
Resolución No. 213-2011.....	4693
Resolución No. 214-2011.....	4693
Resolución No. 215-2011.....	4694

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....	4695
------------	------

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva No. 002-2011.....	4695
--	------

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua

Licitación No. 26/2011.....	4695
-----------------------------	------

Alcaldía Municipal de Bonanza

Licitaciones.....	4695
-------------------	------

Alcaldía Municipal de Posoltega

Programa General de Adquisiciones.....	4696
--	------

Alcaldía Municipal de San Dionisio

Programa General de Adquisiciones.....	4697
--	------

Alcaldía Municipal de Comalapa

Programa General de Adquisiciones.....	4697
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4698
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Edicto.....	4706
Fe de Errata.....	4706

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 6467**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN "MINISTERIO DE INTERCESION Y PROFECIA FUEGO DIVINO la que abreviadamente se conocerá con las siglas (MIPFD)"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACIÓN "MINISTERIO DE INTERCESION Y PROFECIA FUEGO DIVINO la que abreviadamente se conocerá con las siglas (MIPFD)"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Julio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6468

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios", pudiéndose abreviar "ANAYN"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La "Asociación Nicaragüense de Abogados y Notarios", pudiéndose abreviar "ANAYN"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Julio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6469

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION EMBAJADORES CRISTIANOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL De NICARAGUA". Y que abreviadamente se denominará (NICADES); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La "ASOCIACION EMBAJADORES CRISTIANOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL De NICARAGUA". Y que abreviadamente se denominará (NICADES); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Julio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6472

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE GIMNASIA DE RIVAS, MASAYA Y CARAZO, la cual podrá abreviarse por las siglas: (AGIRMAC); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACIÓN DE GIMNASIA DE RIVAS, MASAYA Y CARAZO, la cual podrá abreviarse por las siglas: (AGIRMAC); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Julio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6473

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA 4672

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y GANADEROS DE LA CONQUISTA CARAZO, la cual podrá conocerse en forma abreviada como APGC; sin fines de lucro, de Noventa y Nueve Años de duración y con domicilio en el Municipio de La Conquista, Departamento de Carazo.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y GANADEROS DE LA CONQUISTA CARAZO, la cual podrá conocerse de forma abreviada como APGC; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Julio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6474

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN ISIDRO LIBERTADOR", la que también podrá identificarse con las siglas "ADSIL"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN ISIDRO LIBERTADOR", la que también podrá identificarse con las siglas "ADSIL"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Julio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6475

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE TELICA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Telica, Jurisdicción del Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACION CLUB HÍPICO DE TELICA; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Julio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6476

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE EL JICARAL; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de El Jicaral, Jurisdicción del Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACION CLUB HÍPICO DE EL JICARAL; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Julio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6477

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE TOTOGALPA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Totogalpa, Jurisdicción del Departamento de Madriz.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACION CLUB HÍPICO DE TOTOGALPA; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Julio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6478

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE GANADEROS DE MUY MUY; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Muy Muy, Jurisdicción del Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACION DE GANADEROS DE MUY MUY; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Julio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 12332 - M. 1033780 - Valor C\$ 95.00

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que requiere adquirir 10 Condecoraciones de la Orden José de Marcoleta en el Grado de Gran Cruz, el cual se encuentra publicado en el portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni.

Luis Octavio Rodríguez, Secretario General.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 11081 - M. 0939304 - Valor C\$ 570.00

ESTATUTOS FUNDACION CHIGUINES DE NICARAGUA (FUNCHINIC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil novecientos ochenta y cuatro (4984), del folio número dos mil setecientos noventa y cinco al folio número dos mil ochocientos dos (2795-2802), Tomo II, Libro: DOCEAVO

(12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION CHIGUINES DE NICARAGUA" (FUNCHINIC). Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Mayo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Mayo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cuarenta y ocho (48), Autenticado por el Licenciado Manuel Antonio López Calero, el día primero de marzo del año dos mil once. (f)Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMO CUARTO (APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en la Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA FUNDACION que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS- Artículo 1: La Fundación se denominara "FUNDACION CHIGUINES DE NICARAGUA". y que abreviadamente se denominara (FUNCHINIC), nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio Managua, Departamento de Managua, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras, en cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La Fundación tiene como objetivos. 1. Contribuir al Desarrollo Integral de los niños y Adolescentes de las escuelas aisladas del País y colaborar en la erradicación de la Deserción Escolar. 2. Mejorar las condiciones Edilicias, de infraestructura, y equipamiento en que se desarrollan las actividades Educativas. 3. Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas médicas, centros de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas preescolares, primarias y de secundaria. 4. Establecer vínculos de Hermanamiento con Embajadas, ministerios y Organizaciones a fines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la Fundación. 5. Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas medicas, como Brigadas medicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social. 6. Contribuir a la erradicación de la explotación Laboral Infantil a través de la escolarización exitosa y la mejora del entorno educativo, familiar y social de los niños niñas y Adolescentes que trabajan o están en riesgo de hacerlo. 7. Brindar asistencia Material y Médica a los centros donde albergan niños con Discapacidades Psicomotoras, así como albergues de niños abandonados. CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo 3: La fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación. Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Fundación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Fundación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de sus derechos al voto, tres meses después de su ingreso a la Fundación. Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: La calidad de miembro de la fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica) 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- Artículo 8: Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con vos y voto de las reuniones y actividades de la Fundación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Fundación. CAPITULO TERCERO.- DE LOS

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La toma de decisiones a lo interno de la Fundación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos:

Artículo 9: Las máximas autoridades de la Fundación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. Artículo 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Fundación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación de un informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Fundación; c) Reformar el estatuto d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 16: El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: La junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuestas del Reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Fundación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Artículo 20: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Fundación. Artículo 21: El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: Son funciones del

Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. Artículo 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) Llevar el control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e inmuebles de la Fundación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 25: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, 2) Coordinar las comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación, y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Artículo 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Fundación. 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación, 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación, 6) Firmar cheques junto con el presidente o el Tesorero. y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 27: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- La Fundación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Fundación. El patrimonio de la Fundación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Fundación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3 Bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4 El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en dos Mil Córdobas. Artículo 28: También son parte del patrimonio de la Fundación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 29: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 30: Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. Artículo 31: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 32: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. Artículo 33: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho.

De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) MARIBEL PEREZ GUTIERREZ; (f) PEDRO MARTIN ALTAMIRANO; (f) DELIA DEL SOCORRORIOS MONTOYA; (f) JUAN CARLOS ALEMAN MERCADO; (f) ENMA DEL CARMEN VALENZUELA; (f) M.L.L., Notario. -- PASO ANTE MI: al frente del folio cuarenta y nueve el frente del folio cincuenta y uno de mi PROTOCOLO NUMERO CUATRO que llevo durante el corriente año y a solicitud de la Señora MARIBEL PEREZ GUTIERREZ en cinco hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día veintiocho de Junio del año dos mil diez. (f) MANUEL ANTONIO LOPEZ CALERO, ABOGADO Y NOTARIO.

Reg. 11382 - M. 0969217 - Valor C\$ 1,835.00

"ASOCIACION CULTURAL, SALUD, EDUCACION Y DEPORTIVA DE LA COSTA DEL CARIBE EN NICARAGUA" (ACULDESCANIC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil dos (5002), del folio número tres mil dieciséis al folio número tres mil veintiséis (3016-3026), Tomo: III, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION CULTURAL, SALUD, EDUCACION Y DEPORTIVA DE LA COSTA DEL CARIBE EN NICARAGUA" (ACULDESCANIC). Conforme autorización de Resolución del veintiuno de junio del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de junio del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número uno (1), Autenticado por el Licenciado Aarón Benavides Sánchez, el día seis de junio del año dos mil once y Escritura de Rectificación número ciento diecisiete (117), protocolizada por el Licenciado Aarón Benavides Sánchez, el día diez de junio del año dos mil once. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA (ESTATUTOS): En este acto, los asociados se constituyen en Asamblea General y de común acuerdo redactan, discuten y aprueban los Estatutos de la asociación, "CULDESCANIC" quedando establecidos de la siguiente forma: "CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN: Artículo 1: La "ASOCIACIÓN ACULDESCANIC", es una asociación civil sin fines de lucro, constituida bajo el amparo de las leyes de la República de Nicaragua, la que registró su funcionamiento por su Acta Constitutiva y los presentes Estatutos. La Asociación podrá utilizar su denominación o su abreviación en todo tipo de comunicación escrita y oral, sellos, propaganda y papelería. Artículo 2: La Asociación tendrá una duración de tiempo indefinida. Artículo 3: Su domicilio será la ciudad Bluefields /Región del Atlántico Sur/, con sucursal en Managua departamento de Managua, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier otra parte del territorio nacional y en el extranjero, si así lo resuelve su máximo órgano.- CAPITULO II.- DE LOS OBJETIVOS: Artículo 4: 1) Diseñar, monitorear, desarrollar y ejecutar proyectos sociales en las áreas de Cultura, Salud, Educación y Deporte que benefician a la población necesitada entre hombres, mujeres, adolescentes y niños de la Costa del Caribe de Nicaragua. 2) Establecer Convenios de Cooperación o hermanamientos con organismos nacionales e internacionales no lucrativos que estén relacionados con el perfil o fines de esta misma Asociación en las áreas de Cultura, Salud, Educación y Deporte para el desarrollo de estos objetivos. 3) Promover la captación de Capitales extranjeros especialmente Estadounidenses y la Administración de los mismos, con el propósito de desarrollar y ejecutar los proyectos de las distintas áreas a implementarse en la Costa del Caribe de Nicaragua. 4) LA ASOCIACIÓN MANTENDRÁ RELACIONES

INTERGUBERNAMENTALES CON LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO MUNICIPAL, REGIONAL Y NACIONAL TANTO EN LA COSTA DEL CARIBE DE LA REGIÓN DEL ATLÁNTICO SUR Y DEL NORTE DE NICARAGUA Y EN MANAGUA, PARA EFECTOS DE LOS DISEÑOS DE LOS PROYECTOS SOCIALES Y EJECUCIÓN DE LAS DISTINTAS ÁREAS, COMO ES, 5) Incidir y Colaborar en el Programa del Desarrollo Social de la Costa del Caribe de Nicaragua desarrollando los ejes de Bienestar Social de forma sustentable como son: revitalización de la identidad cultural y deportiva, como construcción de infraestructura de edificio en el área cultural, y de una Escuela profesional del deporte regional. 6) Así como ejecución o mejoramiento de Escuelas educativas y de Centros de Salud, ampliando de esta manera la cobertura de atención en educación y medica en las áreas de mayor índice de necesidad en la Costa del Caribe de Nicaragua, estos dos últimos objetivos deben desarrollarse en común acuerdo con los gobiernos locales de la Región del Atlántico Norte y Sur del Caribe de Nicaragua. Todos los planes y programas de asociación estarán orientados al fortalecimiento del desarrollo de los objetivos propuestos, los cual se regirán sobre las políticas que como Asociación se implementen según su ámbito de acción. Todos los objetivos son meramente enunciativos y de ninguna forma son taxativos.- CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS. Artículo 5: La "ASOCIACIÓN ACULDESCANIC", estará constituida por los miembros fundadores mas aquellas personas naturales o jurídicas que se integren de forma posterior a la Asociación, de conformidad a lo establecido en el presente Capítulo. Son Miembros Fundadores los miembros suscriptores del Acta Constitutiva y los presentes Estatutos. Artículo 6: Podrán reconocerse como miembros honorarios, a personas naturales o jurídicas que por sus meritos y prácticas para alcanzar los objetivos de la asociación se hagan merecedores de tal categoría, previo nombramiento de la Junta Directiva. A estos miembros, la Junta Directiva les otorgará diplomas que los acrediten como tales, a quienes mantendrá informados de sus planes y actividades, los convocará en carácter de invitados a sus actividades y consultará para formar criterios sobre planes y proyectos específicos. Artículo 7: Son requisitos para ser miembro de "ACULDESCANIC": a) Ser mayor de dieciocho años de edad; b) Ser nicaragüense o extranjero residente en Nicaragua o en cualquier otro país; c) Ostentarse una reconocida integridad moral e identificarse con los fines y principios de la Asociación; d) Solicitar por escrito a la Junta Directiva su ingreso, el que debe ser aceptado por la mayoría simple de la misma, e) Estar integrado de manera directa en el desarrollo de los proyectos, programas o comisiones de la Asociación; f) Cualquier otro requisito que la Junta Directiva disponga necesario. Artículo 8: Se pierde la calidad de miembro por las siguientes causas: a) Muerte; b) Renuncia escrita; c) Incumplimiento de sus deberes y obligaciones como miembro; d) Reiterada falta a las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, Junta Directiva, si fuere miembro de la misma, o sesiones de trabajo a las que sea convocado. Artículo 9: La Junta Directiva recibirá las solicitudes, estudiará y aprobará la admisión, renuncia o solicitudes de cancelación de membresía. Artículo 10: Son derechos de los miembros de "ACULDESCANIC": a) Elegir y ser electo miembro de la Junta Directiva; b) Participar con voz y derecho a voto de forma personal e indelegable en las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva a las que sea convocado; c) Ser convocado y conocer las agendas de las reuniones con quince (15) días de anticipación; d) Conocer, discutir y aprobar los informes que la Junta Directiva, las comisiones, el Fiscal, Tesorero presenten a la Asamblea General; e) Aportar propuestas en relación a las actividades generales y particulares de la misma; f) Conocer del manejo de los recursos de la Asociación; g) Representar a la asociación en reuniones, eventos, programas o proyectos que se desarrollen de forma conjunta con organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, siempre y cuando cuente con la delegación expresa y específica de la Asamblea General; h) Los que sean enunciativos en los presentes Estatutos. Artículo 11: Son deberes de los miembros de la "ACULDESCANIC": a) Cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno; b) Participar como mínimo en alguno de los proyectos o programa que desarrolle la Asociación; c) Asistir de forma puntual e indelegable a las reuniones y actividades que sea convocado; d) Comunicar con la anticipación posible de su ausencia a cualquiera de las actividades a las que sea convocado. e) Desarrollar de forma permanente acciones que benefician a la Asociación, de forma que se contribuya con su prestigio y buen nombre, f) Informar a la Junta Directiva de los avances en el cumplimiento en sus tareas; g)

Contribuir económicamente con el soporte y funcionamiento de la Asociación, de acuerdo a lo que establezca la Asamblea General. - CAPITULO IV. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. Artículo 12: Las acciones de los miembros que quebranten y contravengan el espíritu de la "ACULDESCANIC, así como las normas establecidos en los presentes Estatutos y demás Reglamentos Internos que posteriormente se aprueben, serán consideradas como infracciones, las que se clasifican en Graves y Leves. Artículo 13: Infracciones Graves: a) Actuar directa e indirectamente en contra la Asociación y sus miembros; b) Atacar a la asociación en carácter de ajeno a la misma; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación que se le haya encomendado; d) Mantener una conducta irresponsable o escandalosa que trascienda y afecte la imagen de la Asociación; e) Incurrir en acciones tipificadas como delitos ante el ordenamiento jurídico nicaragüense, utilizando el nombre de la Asociación para su comisión; f) Incumplimiento reiterado en sus obligaciones económicas para con la Asociación; g) Y todas aquellas que a consideración de la Junta Directiva causen daños o perjuicios de gran impacto para el correcto funcionamiento de la Asociación. Artículo 14. Infracciones Leves: todas aquellas acciones u omisiones negativas para la Asociación, que a consideración de la Junta Directiva no reúnan los elementos de una infracción grave. Artículo 15: Las Infracciones Graves serán sancionadas, con destitución del cargo, en los casos que corresponda, o expulsión de la Asociación. Estas sanciones serán sin perjuicio de las responsabilidades civiles o criminales que el infractor pueda tener para con la Asociación o cualquiera de sus asociados. Artículo 16: Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación escrita, la primera vez, y suspensión temporal de sus derechos como asociado, la segunda. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones para cualquiera de los tipos de infracción referidas en los artículos anteriores. Artículo 17: La Junta Directiva es el órgano facultado para la aplicación de las sanciones aquí establecidas, con excepción de la expulsión, la que deberá ser aprobada por la Asamblea General. - CAPITULO V. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. Artículo 18: La ASOCIACIÓN ACULDESCANIC, tiene un máximo órgano de gobierno, que es la Asamblea General, un órgano de administración, que es la Junta Directiva. Artículo 19: ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación y delega su representación legal en la persona del Presidente de la Junta Directiva, sin perjuicio del otorgamiento de poderes especiales específicos a cualquier miembro de la asociación que así lo decida la Asamblea. Está conformada por el total de miembros o asociados. Artículo 20: La Asamblea General se reúne, previa convocatoria, en forma ordinaria cada año y en forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de sus miembros. La convocatoria a reuniones de Asamblea General debe ser por escrito y con una anticipación de por lo menos un mes en caso de reuniones ordinarias y quince días en caso de reuniones extraordinarias. Artículo 21: El quórum de la Asamblea General estará constituido por la mitad más uno del total de sus miembros. Cada asociado tiene derecho a un voto. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Artículo 22: Las resoluciones de la Asamblea General para que sean válidas, deberán contar con la votación en sentido favorable de la mitad más uno de los asociados presentes. Artículo 23: En caso de reformas a los Estatutos o al Acta Constitutiva, será necesaria para el quórum la presencia de dos tercios del total de los miembros, y del voto a favor de dos tercios de los presentes. Artículo 24: La Asamblea General, como máximo órgano de gobierno de la Asociación, tiene las siguientes funciones: a) Aprobar y reformar los Estatutos, así como los reglamentos internos que considere necesario; b) Aprobar o rechazar el informe anual presentado por la Junta Directiva; c) Aprobar el programa de trabajo anual, d) Elegir, reelegir o captar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva; e) Aprobar el presupuesto anual y el informe financiero de la Asociación; f) Aprobar la expulsión de los miembros, previa recomendación de la Junta Directiva, g) Aprobar la adquisición de bienes muebles, inmuebles o la adquisición de deudas con instituciones financieras bancarias o no bancarias; f) Ejercer las demás funciones y atribuciones señaladas en los presentes estatutos y demás leyes del país. Artículo 25: Las resoluciones que se tomen en Asamblea General serán de obligatorio cumplimiento para todos los asociados y deberán constar en el respectivo libro de actas, con las firmas de todos los presentes. El Secretario levantará las actas y librará las certificaciones que se requieran. - Artículo 26: JUNTA DIRECTIVA: La

Junta Directiva, es el máximo órgano de administración de la Asociación y estará integrada por seis miembros: un PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO, un FISCAL y un VOCAL. Artículo 27: La Junta Directiva es electa en Asamblea General y su periodo durará cinco (5) años a partir de la fecha de su nombramiento. Este plazo será prorrogable por otro periodo igual si así lo resuelve la Asamblea General. Artículo 28: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente de forma trimestral, requiriéndose para conformar quórum la presencia de un mínimo de cuatro (4) de sus miembros. Artículo 29: Cada miembro de la Junta Directiva tendrá derecho a un voto. Las decisiones de Junta Directiva, en el marco de sus funciones, deberán contar con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Artículo 30: La Junta Directiva podrá nombrar asesores técnicos y reunirse con ellos cuando lo crea conveniente. Estos asesores podrán ser solicitados a los organismos correspondientes, así como instituciones públicas y privadas, ya sean nacionales o extranjeras, o de forma privada, según lo estime conveniente la Directiva. Artículo 31: Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva, sin perjuicio de aquellas que la Asamblea General pueda encomendarle: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. b) Asistir puntualmente a las sesiones; c) Tramitar las solicitudes de ingreso o renuncia de sus miembros o asociados, d) Nombrar las comisiones que estime conveniente; e) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deben representar a la Asociación en el interior o exterior de la República, f) Otorgar las membresías honorarias; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Administrar los fondos y bienes de la Asociación, i) Velar que las comisiones cumplan sus atribuciones y resolver las diferentes iniciativas que se presentan a la Asociación, j) Gestionar y recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como otros tipos, que contribuyan con el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; k) Elaborar y presentar los informes operativos, financieros, administrativos y cualquiera otro que sea requerido por la Asamblea General; l) Revocar cualquier acuerdo de los grupos de trabajo o comisiones especiales que a su consideración contradigan los Estatutos de la Asociación; m) Elaborar y presentar a la Asamblea General para su aprobación el marco de políticas que regirá las acciones de la Asociación; n) Aplicar las sanciones establecidas en los presentes Estatutos; ñ) Seleccionar, nombrar y especificar funciones a los integrantes de los grupos de trabajo o comisiones especiales que se decida conformar; o) Nombrar y definir las funciones de las filiales o subedes de la Asociación, tanto en el interior del país como en el exterior. - Artículo 32: PRESIDENTE: El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación por mandato de la Asamblea General, y tendrá el carácter de Apoderado Generalísimo de la misma. El Presidente podrá comparecer en nombre y representación de la Asociación ante los funcionarios e instancias respectivas para gestionar la compra o venta de bienes muebles e inmuebles de la asociación, así como de adquisición de créditos ante instituciones bancarias o financieras, casos en los que requerirá de la autorización expresa y específica de la Asamblea General. Artículo 33: Son funciones y atribuciones del Presidente de la Asociación, sin perjuicio de aquellas que le sean encomendadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente; c) Firmar las actas de las sesiones en unión con el Secretario, así como los documentos de carácter financiero con el Tesorero, Fiscal o el miembro que corresponda; d) Presentar el informe anual de operativo a la Asamblea General; e) Establecer, mantener y desarrollar contactos con miembros homólogos de otras asociaciones e instituciones afines; f) Suscribir personalmente o por delegación, convenios nacionales o internacionales de cooperación, previo estudio y autorización de la Junta Directiva; g) Encargarse del establecimiento y mantenimiento de relaciones nacionales e internacionales de la Asociación en coordinación con el Secretario; h) Dirigir y supervisar la ejecución de las actividades, programas y proyectos de la Asociación. - Artículo 34: Son funciones del vicepresidente: a) Todas las que le encomiende el Presidente y la Junta Directiva en general, b) Sustituir al Presidente en sus funciones administrativas y las que le delegue en su ausencia temporal, o la Junta Directiva y la Asamblea General y demás funciones que puedan ejecutarse por mandato especial. Artículo 35: SECRETARIO: Son funciones y atribuciones del Secretario de la Asociación: a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta

Directiva y autorizar las actas de las sesiones de ambos órganos junto con el Presidente o un notario, b) Librar las certificaciones que se le soliciten, c) Llevar un registro actualizado de los asociados, d) Evacuar la correspondencia, e) Llevar y custodiar el archivo y sello de la Asociación, f) Elaborar los informes que la Junta Directiva deba presentar a la Asamblea General o a cualquier otro órgano, g) Encargarse del establecimiento y mantenimiento de las relaciones nacionales e internacionales junto al Presidente.- Artículo 36: TESORERO: Son funciones y atribuciones del Tesorero, sin perjuicio de cualquier otra que le sea encomendada por la Junta Directiva o la Asamblea General: a) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación; b) Custodiar los bienes económicos de la Asociación, depositándolos en las Instituciones Bancarias que señale la Junta Directiva; c) Custodiar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, mediante el control inventario de los mismos; d) Elaborar el presupuesto de la Asociación y presentarlo junto con el Presidente a la Asamblea General para su aprobación; e) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero, incluyendo cheques, apertura, cierre y ordenes de retiro de cuentas bancarias, etc.; f) Llevar la contabilidad de la Asociación; g) Colectar las cuotas de cada asociado, así como las contribuciones que se hagan a nombre de la Asociación por parte de personas naturales o jurídicas ajenas a la misma; h) Rendir a la Asamblea General un informe anual del estado de cuentas, así como en toda ocasión que lo solicite la Junta Directiva.- Artículo 37: FISCAL: Son funciones y atribuciones del Fiscal, sin perjuicio de cualquier otra que le sea encomendada por la Junta Directiva o la Asamblea General: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos así como el correcto ejercicio de las funciones de cada miembro; b) Velar por la correcta ejecución de los presupuestos de la Asociación y procurar, al menos cada dos años, que se verifique auditoria sobre las cuentas de la Asociación; c) Velar por la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles, d) Divulgar el trabajo que realiza la Asociación a sus miembros, y en caso de que la Directiva lo autorice, divulgar los resultados generales de su labor a lo externo de la Asociación; e) Revisar de forma permanente las cuentas de la tesorería, por iniciativa propia o a solicitud de alguno de los miembros de la Asociación. f) Denunciar cualquier irregularidad en el manejo de los recursos de la Asociación ante la Junta Directiva, o la Asamblea General según sea el caso; g) Apoyar el trabajo de los directivos y sustituirlos temporalmente en caso de ausencia, con excepción del Presidente.- Artículo 38: VOCAL: El Vocal sustituye a cualquier miembro de la Directiva, con excepción del Presidente. La Directiva asignará tareas específicas al Vocal de forma que contribuya con las tareas administrativas de la Asociación.- Artículo 39: Todo miembro de la Junta Directiva que no cumpla con las funciones y atribuciones propias de su cargo, podrá ser destituido por la Asamblea General. El asociado que haya sido destituido de su cargo en la Junta Directiva, podrá seguir formando parte de la Asamblea General, si así lo estima conveniente la Asamblea General, en dependencia de las causas de su expulsión.- Artículo 40. CAPITULO VI.- DEL PATRIMONIO. Artículo 41: El patrimonio de la Asociación estará formado por a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los asociados, b) Los bienes muebles e inmuebles que lícitamente adquiera y c) Las subvenciones, donaciones, y proyectos de cooperación que reciba de personas naturales y jurídicas, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras.- CAPITULO VII.- DE LAS FILIALES O DELEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Artículo 42: Las filiales o delegaciones, dentro o fuera del país, que decida establecer la Asociación, contarán con representantes nombrados por la Junta Directiva, previa autorización de la Asamblea General. Artículo 43: La organización de cada delegación se realizará tomando en cuenta las características y particularidades de cada territorio en donde se decida establecer dicha representación.- CAPITULO VIII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 44: La Asociación podrá disolverse por: a) Mandamiento expreso de la Ley; b) Por decisión voluntaria de sus miembros. Artículo 45: En caso de que la disolución sea voluntaria, ésta debe contar con la aprobación de la Asamblea General, con un voto favorable de al menos el sesenta por ciento de los miembros de la Asociación, requiriéndose como mínimo para la formación de quórum, la presencia del sesenta por ciento del total de los miembros de la asociación. Si durante la sesión de Asamblea General para acordar la disolución de la asociación no se logra el mínimo de votos para la misma, la Asociación deberá seguir operando y la Directiva no podrá convocar nuevamente para el mismo fin hasta un tiempo mínimo de seis

meses. Si la disolución se aprueba, el Secretario levantará la respectiva acta, la que se tendrá como un Acuerdo de Disolución. Artículo 46: Una vez aprobada la disolución, la Directiva nombrará en ese mismo acto una Junta Liquidadora, conformada por tres miembros pertenecientes a la Asociación, quienes deben garantizar una correcta cancelación de los créditos pendientes, así como de la distribución de los haberes excedentes conforme se haya acordado por la Junta Liquidadora. Artículo 47: La Junta Liquidadora deberá de entregar cuentas de la liquidación de los bienes de la Asociación. Artículo 48: La Asociación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de su disolución o liquidación, o por desavenencias entre sus miembros por inconformidades respecto a su administración, interpretación o aplicación de la normativa establecida en los presentes Estatutos o en su Acta Constitutiva.- CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 49: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 50: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO X. DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 51: Los presentes Estatutos en conjunto con el Acta Constitutiva, son el cuerpo normativo que regulará el funcionamiento, integración, administración y disolución de la Asociación. Cualquier vacío en las mismas, será suplido con las normativas establecidas en la legislación nicaragüense vigente. Artículo 52: Los presentes Estatutos podrán ser reformados mediante el voto favorable del sesenta por ciento del total de los miembros presentes, quienes para poder constituir quórum deberán representar el sesenta por ciento del total de asociados. La Junta Directiva estará a cargo de la elaboración del proyecto de reforma en caso que la Asamblea General así lo decida, el cual deberá ser enviado a cada miembro con quince días de anticipación antes de su discusión. Artículo 53: Los miembros de la Junta Directiva son personalmente responsables ante la Asociación y ante terceros por los daños y perjuicios que pudieran cometer, mediante actos que sean contrarios a los presentes Estatutos, a sus funciones y en general al bienestar de la Asociación y todos sus asociados.- Artículo 54: Se ratifica el nombramiento temporal de la Junta Directiva establecido en el Acta Constitutiva, quedando conformada de la siguiente forma por el período señalado en los presentes Estatutos: PRESIDENTE: JIMMY HENDRIX SILVA, VICEPRESIDENTE: CAMILO JOSE LARGAESPADA, SECRETARIA: BRENDA MARIA JOINER TAYLOR; TESORERO: ANDREW ELLINSWORD HEBBERT TAYLOR, FISCAL: MANUEL SALVADOR ISAÍAS DÍAZ ROMERO, VOCAL: EVERTZ CARCAMO NARVAEZ. Todos quedan en ejercicio de sus cargos.- Artículo 55: Se autoriza al Presidente de la Asociación a que realice los trámites de aprobación de Personería Jurídica de la ASOCIACIÓN ACULDESCANIC, ante la Asamblea Nacional, así como su posterior registro ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, de conformidad a los procedimientos y requisitos establecidos en las leyes de la materia.- Artículo 56: Se autoriza a la Secretaria de la Asociación, Señora Brenda Maria Joiner Taylor, para que comparezca ante Notario Público de su elección a otorgar Poder Generalísimo a favor del Presidente de la Asociación, Señor JIMMY HENDRIX SILVA, en nombre y representación de ACULDESCANIC, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho y de la necesidad de presentar este documento ante las autoridades correspondientes de la Asamblea Nacional de Nicaragua para la obtención de su Personalidad Jurídica y su posterior inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente. Leída que fue por mí íntegramente la presente a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) BRENDA JOINER, (F) A.E. HEBBERT, (F)

MANUEL DIAZ ROMERO, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE. (F) Y. ECHEGOYENNOTARIO PÚBLICO.

PASO ANTE MÍ, Del frente del folio número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, de mi Protocolo número diecisiete (17) que inicio en el presente año dos mil once y a solicitud del Presidente de ACULDESCANIC, señor JIMMY H. SILVA, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico a las once y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de Enero del dos mil once.- Corregido Región del Atlántico Sur. Vale / Entre línea/. MABEL RIVAS GOMEZ, Abogada y Notario Público. No. De Registro 3639.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECISIETE (117) RECTIFICACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO UNO (01) CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CULTURAL, SALUD, EDUCACION Y DEPORTIVA DE LA COSTA DEL CARIBE DE NICARAGUA, (ACULDESCANIC). En la ciudad de Managua, a las diez y treinta y dos minutos de la mañana del día diez de Junio del año dos mil Once.- Ante Mi: Aarón Benavides Sánchez, Abogado y Notario Publico, de la República de Nicaragua, debidamente autorizado, por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado, durante el quinquenio que vence el día primero de agosto del dos mil once. comparece: JIMMY HENDRIX SILVA, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Estructural y del domicilio de San Francisco, California Estado Unidos de Norteamérica t de transito por esta ciudad, y se identifica con cedula de identidad Nicaragüense número: (601-241261-0004F), quien tiene la capacidad Civil y legal necesaria para obligarse y contratar consecuentemente para este acto en el que comparece en nombre y representación de LA ASOCIACION CULTURAL, SALUD, EDUCACION Y DEPORTIVA DE LA COSTA DEL CARIBE DE NICARAGUA, PUDIENDOSE TAMBIEN CONOCERSE CON LAS SIGLAS "ACULDESCANIC" y expresa: constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, representación que justifica con los siguientes documentos: A) Testimonio de Escritura Número UNO (01).- Constitución y Estatutos de Asociación Civil sin fines de Lucro, autorizada por la Notario MABEL RIVAS GOMEZ, en la ciudad de Mangua, a las diez de la mañana del día veinte de enero del año dos mil once, y en la que consta en la cláusula NOVENA (JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL).- En este acto, por votación unánime, se elige a una junta directiva provisional, la que deberá ser ratificada al momento de la aprobación de los estatutos y queda conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JIMMY HENDRIX SILVA, la cual es ratificada en el arto 52, de los estatutos de dicha escritura y así mismo también consta en el arto 32, de los estatutos que dice: Artículo 32: Presidente: El presidente de la junta directiva es el representante legal de la Asociación por mandato de la Asamblea General, y tendrá el carácter de APODERADO GENERALISIMO de la misma. B) Decreto de la Asamblea Nacional Numero seis mil cuatrocientos veintiuno (6421), publicado en la Gaceta, Diario Oficial, Numero ciento cuatro (104), del siete de Junio del año dos mil once, en donde fue otorgada la Personalidad Jurídica de la entidad denominada "ASOCIACION CULTURAL, SALUD, EDUCACION Y DEPORTIVA DE LA COSTA DEL CARIBE DE NICARAGUA, "ACULDESCANIC", YO el Notario Doy fe de haber tenido a la vista y leído, así como estar extendidos en debida y legal forma los documentos citados y que confieren al compareciente facultades suficientes para ejecutar el presente acto y de que en las clausulas no transcritas no existen clausulas o estipulaciones que limiten o alteren la personería del compareciente para el otorgamiento del presente acto. En este estado se expresa el compareciente y dice que procede a hacer la debida RECTIFICACIÓN A LA CLAUSULA SEXTA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UNO (01) CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CULTURAL, SALUD, EDUCACION Y DEPORTIVA DE LA COSTA DEL CARIBE DE NICARAGUA, (ACULDESCANIC). la que desde este momento y en el futuro se leerá de la siguiente manera: SEXTA: (MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN). La Asociación reconoce tres clases de miembros: 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- 1) Son Miembros Fundadores: los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos, los que tendrán derecho a vos y voto. 2) Son miembros Activos: todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su afiliación siempre y cuando cumplan con el

proceso de inscripción estipulado en el acta constitutiva y los estatutos de la asociación, estos tendrán derecho a vos y voto. 3) Miembros Honorarios: podrán reconocerse en este carácter a todas aquellas personas naturales o jurídicas que por sus meritos y practicas para alcanzar los objetivos de la asociación se hagan merecedores de tal categoría, previo nombramiento de la junta directiva a estos miembros la junta directiva les otorgara diplomas que los acrediten como tales, a quienes mantendrá informados de los planes y actividades de la asociación, a los que convocara en carácter de invitados a sus actividades y consultara para formar criterios sobre planes y proyectos específicos, estos tendrán derecho a vos pero no a voto. Los requisitos, derechos y deberes de los miembros de la asociación se establecerán en los Estatutos de la Asociación. Así mismo procede a hacer la debida RECTIFICACIÓN DEL CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS. EN SU ARTICULO 5, DE LOS ESTATUTOS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO UNO (01) CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CULTURAL, SALUD, EDUCACION Y DEPORTIVA DE LA COSTA DEL CARIBE DE NICARAGUA, (ACULDESCANIC), EL QUE DESDE ESTE Momento y en el futuro se leerá de la siguiente forma: CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 5.- La Asociación reconoce tres clases de miembros: 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- 1) Son Miembros Fundadores: los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos, los que tendrán derecho a vos y voto. 2) Son miembros Activos: todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su afiliación siempre y cuando cumplan con el proceso de inscripción estipulado en el acta constitutiva y los estatutos de la asociación, estos tendrán derecho a vos y voto. 3) Miembros Honorarios: podrán reconocerse en este carácter a todas aquellas personas naturales o jurídicas que por sus meritos y practicas para alcanzar los objetivos de la asociación se hagan merecedores de tal categoría, previo nombramiento de la junta directiva a estos miembros la junta directiva les otorgara diplomas que los acrediten como tales, a quienes mantendrá informados de los planes y actividades de la asociación, a los que convocara en carácter de invitados a sus actividades y consultara para formar criterios sobre planes y proyectos específicos, estos tendrán derecho a vos pero no a voto. Así se expreso el compareciente bien instruido por mi el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto y de las cláusulas generales que aseguran la validez de las especies que contienen y envuelven Renuncias y Estipulaciones Implícitas y Explícitas y las que en concreto se han hecho. Leí íntegramente al compareciente el presente instrumento público, quien encontrándola conforme, aprueba, ratifica junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ilegible, JIMMY HENDRIX SILVA, (F) ilegible. Notario.- PASO ANTE MÍ: Del Reverso del folio ciento cincuenta y cuatro al reverso del folio ciento cincuenta y cinco, de este mi protocolo número dieciséis que llevo el corriente año, a solicitud del señor: JIMMY HENDRIX SILVA, libro este primer testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel sellado de ley, la cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día diez de Junio del año dos mil Once.- AARÓN BENAVIDES SANCHEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 11455 - M. 0969107 - Valor C\$ 1,110.00

**"ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDERAS
DE WASLALA" (AMEWAS)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cinco (5005), del folio número número tres mil cincuenta y siete al folio número tres mil sesenta y cuatro (3057-3064), Tomo: III, Libro: DOCEAVO (12º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDERAS DE WASLALA" (AMEWAS). Conforme autorización de Resolución del veintidós de junio del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de junio del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número ciento cuarenta y ocho (148), Autenticado por la

Licenciada María Lourdes Vallejos Palacios, el día veintiuno de junio del año dos mil once. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DÉCIMA (APROBACION DE ESTATUTOS): Que de común acuerdo han celebrado su Primera Sesión Extraordinaria el día de hoy, mediante la cual procedieron a elaborar y aprobar los Estatutos de la Asociación, que integra y literalmente dicen: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE WASLALA, (AMEWAS) CAPITULO PRIMERO:** Denominación, Duración, Domicilio y Objetivos.- **ARTICULO UNO:** La ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE WASLALA, conocida mediante las siglas "AMEWAS", es una ASOCIACION Civil, sin fines de lucro, de carácter social, sin orientación política alguna, autónoma, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. **ARTICULO DOS:** La Asociación tendrá una duración de noventa y nueve años. Podrá disolverse en la forma y por las causas que señalan su acta constitutiva, los presentes Estatutos y de acuerdo a lo que establezca la Ley de la materia. **ARTICULO TRES.** El domicilio o sede legal de la Asociación será la ciudad de Waslala, jurisdicción del municipio de Waslala, departamento de Matagalpa y podrá establecer delegaciones en cualquier lugar del territorio nacional. **ARTICULO CUATRO.** La Asociación no tiene fines de lucro y sus objetivos serán: (a) La conformación de Comisiones Ejecutoras de la Mujer, Niñez y Adolescencia en cualquier lugar del territorio de Nicaragua; (b) La formulación, gestión, ejecución de proyectos y actividades en función de la defensa de las mujeres, niñez y adolescencia, tales como: reconocimientos de hijos, demandas de pensión de alimentos, demandas civiles y penales contra aquellos que incumplan con la obligación de pasar alimentos; (c) apoyo material, orientación jurídica y psicológica a las víctimas de violencia intrafamiliar y abusos sexuales; (d) impulso de campañas educativas mediante programas radiales locales y otros medios de publicidad para sensibilizar a la población en general, participación en instancias de coordinación interinstitucional local y con otros organismos departamentales y nacionales; (e) formulación y ejecución de proyectos encaminados a la conservación del medio ambiente, tales como: planes de reforestación, actividades agrícolas, pequeña industria, actividades de turismo y de servicios; (f) impulsar la promoción y capacitación de las comunidades y barrios en aras de conocer la problemática del sector y emprender actividades y proyectos que coadyuven el desarrollo económico y social, que permitan la superación cultural, técnica y profesional de las mujeres a fin de conquistar mejores condiciones de vida.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO:** El patrimonio de la Asociación lo constituyen: a) Aportación inicial de sus miembros fundadoras. Para iniciar actividades cada asociada aportará un mil córdobas netos (C\$1,000.00), haciendo un total de Siete Mil Córdobas (C\$7,000.00). La ASOCIACION podrá recibir donaciones y/o financiamiento de personas naturales, organismos nacionales o internacionales, lo mismo de personas jurídicas afines. **ARTICULO SEIS.** Para el cumplimiento de sus objetivos la Asociación podrá efectuar toda clase de operaciones que estén relacionados con su naturaleza y fin, y en correspondencia con la escritura constitutiva y los presentes Estatutos. **CAPITULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS). ARTICULO SIETE.** Podrán ser miembro toda persona nacional o extranjera de reconocidas calidades morales e identificada con los objetivos y fines de la Asociación. **ARTICULO OCHO.** El ingreso se determinará mediante solicitud por escrito; aval de dos miembros de la Asociación, el que deberá ser ratificado por la Asamblea General de Asociadas, siendo esta instancia quien decida los ingresos y retiros de las asociadas. **ARTICULO NUEVE.** La Asociación reconoce las calidades siguientes de miembros fundadoras, miembros activos y miembros honorarios: a) son fundadoras los que suscribieron el acta constitutiva de la Asociación; b) son miembros Activos: Los que ingresen aprobados como tales por la Asamblea General de Asociadas y contribuyen materialmente y mediante sus esfuerzos con los objetivos y fines de la Asociación; c) son miembros Honorarios aquellas personas que con su loable contribución coadyuven a los fines y objetivos de la Asociación. **ARTICULO DIEZ.** Son obligaciones de los miembros: a) cumplir con los Estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos que se adopten; b) asistir personalmente a las sesiones de la Asamblea General de Asociados; c) aceptar y cumplir con sus responsabilidades los cargos o tareas que le fueren encomendados; d) velar por el buen uso de los bienes patrimoniales de la Asociación; e) informar a la Junta Directiva sobre los resultados en el desempeño de sus cargos o tareas asignadas; y f) aportar

regularmente las cuotas periódicas que se establezcan.- **ARTICULO ONCE:** Son derechos de los Miembros: a) elegir a las miembros de la Junta Directiva; b) ser electa como Miembro de la Junta Directiva o cargo en la promoción y ejecución de Proyectos; c) otorgar Aval y proponer ingresos de nuevos miembros por la vía de la Junta Directiva; d) ser informado acerca de los logros y dificultades de la Asociación en cumplimiento de sus objetivos; e) hacer propuestas, postulaciones y proyectos ante la Junta Directiva y la Asamblea General; f) representar a la Asociación por delegación expresa de ésta en actividades que así lo requieran.- **ARTICULO DOCE:** La condición de Miembro se extingue: a) Por Muerte; b) por renuncia; c) por acuerdo tomado en Asamblea General de Asociadas que motive su retiro y d) por desligarse de la Asociación sin informar a la Junta Directiva, habiendo con ello inasistido a tres sesiones continuas injustificadas, de la Asamblea General de Asociados.- **CAPITULO CUATRO.** De la Estructura Organizativa. **ARTICULO TRECE.** Son órganos de la ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE WASLALA, conocida mediante las siglas "AMEWAS", los siguientes: a)-La Asamblea General de Asociadas; y b) La Junta Directiva.- **CAPITULO QUINTO.** De la Asamblea General. **ARTICULO CATORCE:** La Asamblea General es el máximo organismo y la principal autoridad de la Asociación.-Se integra con sus miembros Activos y Fundadores. **ARTICULO QUINCE.** La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año en el período que comprende el primer trimestre del año, pudiendo efectuar reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario la Junta Directiva o cuando lo soliciten por lo menos un tercio del total de miembros a través de la Junta Directiva.- La convocatoria la hará la Junta Directiva, por medio de la Secretaria con señalamiento del lugar, hora, día y fecha, con un mínimo de cinco días de anticipación. La Convocatoria se hará personalmente o por cualquier medio de comunicación de circulación nacional. **ARTICULO DIECISIÉIS.** Para que haya quórum en la Asamblea General deberá estar presente el cincuenta por ciento más uno de los miembros de la Asociación, requisito mínimo para tomar resoluciones de las Asociadas que estén presentes, las que una vez emitidas serán de obligatorio cumplimiento para todos. **ARTICULO DIECISIETE.** Si a una primera convocatoria no asistiere la mayoría establecida en el artículo anterior pondrá razón de ello en el Libro de Actas. Se efectuará una segunda convocatoria y se realizará la sesión con los miembros que asistan, siendo plenamente válidos lo que se resuelva. **ARTICULO DIECIOCHO.** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Establecer la política General y las líneas de acción de la Asociación con arreglo a los presentes Estatutos y a la escritura constitutiva; b) velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás resoluciones emanadas del organismo de la Asociación; c) discutir y aprobar las reformas que fueren necesarias a los presentes Estatutos, en base a propuestas presentadas por la Junta Directiva o por iniciativa surgidas de la misma Asamblea General con respaldo de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros de la Asociación; d) elegir la Junta Directiva; e) discutir, modificar y aprobar los informes y balances que le sean presentados.- f)- Decidir en su caso la disolución de la Asociación; g) aprobar el Estatuto de Miembro Honorario en base a la propuesta de la Junta Directiva y ratificar los ingresos de nuevos miembros; h) resolver los casos de pérdida de calidad de miembro por incumplimiento de las obligaciones establecidas, descatos a los presentes Estatutos y otras causas fijadas por las Leyes.- La Asamblea General podrá tomar cualquier resolución que no contravenga a la Escritura constitutiva, los presentes estatutos y las leyes de la materia.- **CAPITULO SEXTO.** De la Junta Directiva.- **ARTICULO DIECINUEVE.** La Administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de siete miembros, quienes ejercerán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal. Primer Vocal, Segundo Vocal. **ARTICULO VEINTE.** La primera Junta Directiva será aquella designada por los miembros fundadores en el acta constitutiva, quienes ejercerán los cargos durante el primer periodo. **ARTICULO VEINTIUNO.** Los períodos a los cargos de miembros de Junta Directiva serán de dos años a partir de la fecha de su elección, realizada en Asamblea General, pudiendo ser reelectos. **ARTICULO VEINTIDÓS.** Para poder optar un cargo de la Junta Directiva el propuesto deberá reunir los siguientes requisitos: a)- tener como mínimo dos años de ser miembro de la Asociación; b) haber cumplido satisfactoriamente con tareas, funciones o actividades propias de la Asociación; c) cumplimiento de las contribuciones periódicas establecidas; y d) expresar su interés y aceptación de la postulación.

ARTICULO VEINTITRÉS. Cada dos años al concluir el período de la Junta Directiva en vigencia, se convocará a la Asamblea General de Miembros para efectos de elegir una nueva Junta Directiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Veinte infine. ARTICULO VEINTICUATRO. En caso de falta definitiva de un miembro de la Junta Directiva la Asamblea General deberá elegir a quien completará el período aplicándole lo dispuesto en el Artículo Veintiuno.- ARTICULO VEINTICINCO. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes pudiendo efectuar reuniones extraordinarias cuando fuere necesario. La convocatoria a las reuniones será con una semana de anticipación en el caso de las ordinarias y cuarenta y ocho horas en el caso de las extraordinarias.- Dichas convocatorias estarán a cargo del Presidente de la Junta Directiva y en su defecto del Secretario de la misma. ARTICULO VEINTISÉIS. El quórum para las reuniones de la Junta Directiva será constituido por un mínimo de cuatro miembros. ARTICULO VEINTISIETE. Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes: a)- Definir las estructura administrativa de la Asociación y modificarla en caso necesario; b) Estructurar e implementar la política de la Asociación; c)- Llevar a la práctica la Política, planes, programas y proyectos de la Asociación; d)- Adquirir derechos, contraer obligaciones a nombre de la Asociación en lo referente al Desarrollo y a la ejecución de sus fines y objetivos; e)- Elaborar y aprobar los presupuestos de la Asociación y sus modificaciones.- f)- Nombrar, remover y en su caso, aceptar las renunciaciones de los funcionarios de la Asociación en el territorio nacional.- g)- Proponer los miembros Honorarios de la Asociación a la Asamblea General para su ratificación; h)- Presentar los informes, balances y estados financieros a la Asamblea General, así como cualquier otros asuntos que requiera la aprobación de dicho organismo; i)- Nombrar el o los auditores para el control financiero;- j)- Gestionar los recursos de carácter internos y externos que sean necesarios para el impulso de los fines y objetivos de la Asociación; J)- Dictar y modificar los reglamentos que resulten necesarios para la buena marcha de la Asociación; K).- Formar comisiones, comités o delegar las tareas que estime necesarias para la ejecución de planes, programas y actividades de la Asociación; L)- Establecer nuevas oficinas o dependencias que resulten necesarias para el funcionamiento de la Asociación.- ARTICULO VEINTIOCHO. La Presidenta de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones.- a)- Ser el Representante Legal de la Asociación en actos judiciales y extrajudiciales y ante los organismos con los que debe tratar la Asociación, actuando dentro y fuera del país con las facultades de Apoderado General de Administración; b)- Asegurar el eficiente funcionamiento de la entidad y el cumplimiento del acta constitutiva y los presentes Estatutos; c)- Rectorar las sesiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y otras actividades oficiales de la Asociación.- d)- Implementar y mantener vínculos y comunicación con otros organismos afines así como con entidades Públicas y Privadas en aras de lograr los fines y objetivos de la Asociación. ARTICULO VEINTINUEVE. Por falta o inhabilidad de la Presidente, corresponderá la representación de la Asociación a la Vicepresidente. ARTICULO TREINTA. La secretaria es el canal de la comunicación oficial de la Asociación; fungirá como secretaria en las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, levantará las actas correspondientes y en su caso certificará las mismas firmará junto con la presidente las actas de ambos órganos, revisará y controlará el cumplimiento de los acuerdos. Son también funciones de la Secretaria las demás que se le asignaren en estos estatutos y las que le otorgue la Junta Directiva.- ARTICULO TREINTA Y UNO. El contenido general de las actas de las reuniones de la Asociación será el siguiente: a)- Señalamiento del tipo de reunión; b)- Número de Acta y órgano que se reúne; c)- Lugar, fecha y hora en que se inicia y finaliza la reunión; d)- Nombre de los participantes; e)- Agenda; f)- Desarrollo de los temas tratados; g)- Relación de acuerdo; h)- Nombre y firma del Secretario que levanto el acta y firma del presidente.- ARTICULO TREINTA Y DOS. La tesorera será la encargada de custodiar los bienes de la Asociación, asegurando el debido registro y control de los mismos. ARTICULO TREINTA Y TRES. Para aperturas de Cuentas Bancarias, la expedición de cheques y otros títulos valores, así como para avalar estos últimos, será necesaria la firma de la Presidenta y de la Tesorera, o de la Presidenta mancomunada con la de la Secretaria. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. La Fiscal vigilará el exacto cumplimiento e los presentes Estatutos, las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva, velará por el correcto aprovechamiento de los fondos.- Presentará informes periódicos de su gestión a la Asamblea

General de Asociadas. ARTICULO TREINTA Y CINCO. La primer vocal suplirá las ausencias temporales de cualquiera de los miembros directivos, cumplirá la función de divulgadora en los casos que fuera necesario para la Asociación y la función de la segunda vocal será reemplazar a la primer vocal, ya sea por ausencia o porque esté temporalmente ocupando otro cargo. CAPITULO SÉPTIMO: Disolución y Liquidación.- ARTICULO TREINTA Y SEIS. La Asociación podrá disolverse: a)- Por cualquiera de las causales que establece la Ley Numero Ciento Cuarenta y Siete, del día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos; b) por acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para este efecto por el presidente, mediando para ello la solicitud de tres cuartas partes de los Asociados.- ARTICULO TREINTA Y SIETE. En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinariamente convocada para tal efecto destinará en calidad de donación el remanente del patrimonio de la Asociación a una institución u organización con fines sociales, como es el Asilo de Ancianos de esta ciudad de Waslala.- CAPITULO OCTAVO: Disposiciones Generales. ARTICULO TREINTA Y OCHO. Lo no prescrito en estos Estatutos, así como cualquier desavenencia que surja al seno de la Asociación con respecto a su funcionamiento, administración, interpretación y aplicación de sus estructuras constitutivas o de Estatutos, será resuelto por la Junta Directiva.- Tales resoluciones serán de efectos inmediatos pero deberán ser ratificados por la Asamblea General cuando el caso sea atribución de la misma. ARTICULO TREINTA Y NUEVE, La Reforma de los presentes Estatutos solo será posible mediante el voto favorable del cincuenta por ciento más uno de las Asociadas.- De esta manera quedan aprobados los presentes Estatutos de la Asociación que por este instrumentos se constituye.- Así se expresaron las comparecientes a quienes yo, la Notario, instruí acerca del valor, objeto de los términos de la presente Escritura; de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, de las que importan, las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así mismo de la necesidad de sus inscripción en los respectivos Registros.- Leí Yo, la Notario, íntegramente la presente escritura a las comparecientes, quienes la encontraron conforme, le dieron su expresa aprobación, la ratificaron y firmamos todos. (F) MARIA JOSE JUREZ CASTRO, ilegible; (F) MARIA CELINA MENDOZA, ilegible; (F) NELLY GRANADO GARCIA, ilegible; (F) IVANIA ZAMORA RODRIGUEZ, ilegible; (F) JAZMINA DEL SOCORRO CASTRO, legible; (F) ANGELA RODRIGUEZ, ilegible; (F) VICTORIA LEYVA FLORES, ilegible, (F) M.L.V.P, ilegible Notario. PASO ANTE MI: Del frente del folio doscientos cuarenta y siete (247), al frente del folio doscientos cincuenta y dos (252), de mi protocolo número tres (03), que llevo en el corriente año, y a solicitud de la Representante Legal, Ingeniera MARIA JOSE JUAREZ CASTRO, Presidenta de la Asociación, libro este PRIMER TESTIMONIO en cinco hojas útil de papel sellado, la que rubrico, firmo, sello a las cinco de la tarde del día diez de Junio del año dos mil nueve. Lic. María Lourdes Vallejos Palacios, Notario Público.

Reg. 11505 - M. 0969348 - Valor C\$ 665.00

**"CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS
DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION DE OCOTAL"**

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua CERTIFICA que la entidad denominada "CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION DE OCOTAL", fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil treinta y tres (1033), del folio número cuatrocientos cuarenta y seis al folio número cuatrocientos cincuenta y tres (446-453), Tomo: V, Libro: CUARTO (4°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido fueron inscritas en el Tomo III, Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número tres mil once al folio número tres mil quince (3011-3015), a los veinte días del mes de junio del año dos mil once. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "CONGREGACION DE HERMANAS

FRANCISCANAS DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION DE OCOTAL", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veinte de junio del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil once.

REFORMA DE ESTATUTOS No. "1". Solicitud presentada por Hermana SANTOS MARTINEZ GARCIA, en su carácter de PRESIDENTA de la Entidad "CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION DE OCOTAL" el día veintinueve de enero del año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION DE OCOTAL" que fue inscrita bajo el número perpetuo un mil treinta y tres (1033), del folio numero cuatrocientos cuarenta y seis al folio numero cuatrocientos cincuenta y tres (446-453), Tomo: V, Libro: CUARTO (4°), que llevó este Registro, el veintidós de junio del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día veinte de junio del año dos mil once, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: "CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION DE OCOTAL". Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION DE OCOTAL", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veinte de junio del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil once. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO. A la entidad denominada "CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION DE OCOTAL", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 579, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 24, del veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y siete y le fueron aprobados sus Estatutos por el Ministro de Gobernación y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 110, con fecha del veintidós de Mayo de mil novecientos setenta y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil treinta y tres (1033), del folio número cuatrocientos cuarenta y seis al folio número cuatrocientos cincuenta y tres (446-453), Tomo: V, Libro: CUARTO (4°) del día veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION DE OCOTAL", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad "CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION DE OCOTAL", que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA PUBLICA NUMERO UNO (01). REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION DE OCOTAL. En la ciudad de Estelí, a las Nueve de la mañana del día Catorce de Enero del año dos mil once. Ante Mí: JOSE GUTIERREZ GUTIERREZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que vence el día dieciséis de Marzo del año dos mil doce, comparecen Sor MARIA CANDELARIA RIVAS

ALVARADO, con cédula de residencia número 052236; Sor MARIA AUXILIADORA SARANTES MERLO, con cédula de identidad número 488-071252-0002H; Sor VERONICA CADENA VELASQUEZ, con cédula de identidad número 089-280163-0000X; Sor MARIA ESPERANZA TEJADA CALLEJAS, con cédula de Residencia número 058267; Sor MARGARITA DE JESUS FABIAN ALVARADO, con cédula de residencia número 056363; Sor SARA ADILIA OLIVAS MARTINEZ, con cédula de 481-290170-0003H; Sor ELIZABETH AGURCIA MONCADA, con cédula de identidad número 481-151240-0000J; Sor LUISA AMELIA SIERRA CACERES, con cédula de identidad número 481-250826-0000F; Sor VIRGINIA PALACIOS ALVARADO, con pasaporte salvadoreño número 001527800 y Sor PAZ RAMOS PICHE, con residencia número 03371451-5, todas mayores de edad, solteras, religiosas de la Congregación de las Hermanas Franciscanas de la Inmaculada Concepción de Ocotál y de este domicilio, quienes comparecen en su propio nombre y representación y manifiestan que de acuerdo a Acta Número Catorce (14) de Asamblea Extraordinaria de las dos de la tarde del día dieciséis de agosto del año dos mil ocho de Junta General, se han reformado y aprobado por unanimidad los estatutos de la Congregación de las Hermanas Franciscanas del Colegio Inmaculada Concepción de Ocotál. Acta que íntegramente dice: Acta Número Catorce (14). Reunión Extraordinaria de Asamblea General de la Congregación de las Hermanas Franciscanas del Colegio Inmaculada Concepción de Ocotál, reunidas por convocatoria de la presidente de la Junta Directiva Hermana Religiosa María Candelaria Rivas Alvarado el día diecisiete de agosto del dos mil ocho a las catorce horas previa notificación para este efecto, se encuentran presentes los siguientes miembros: Hermana religiosa María Candelaria Rivas Alvarado, Presidenta; hermana religiosa María Auxiliadora Sarantes Merlo, Vice-presidenta; hermana religiosa Verónica Cadena Velásquez, Secretaria; hermana religiosa María Esperanza Tejada Callejos, Tesorera; hermana religiosa Margarita de Jesús Fabián Alvarado, Fiscal, hermana religiosa Sara Adilia Olivas Martínez, Vocal; hermana religiosa Elizabeth Agurcia Moncada; hermana religiosa Luisa Amelia Sierra; hermana religiosa Virginia Palacios Alvarado; hermana religiosa Paz Ramos Piche, una vez constatado el quórum se define lo siguiente: Lectura del acta anterior número trece con fecha de primero de junio del año dos mil ocho único punto de agenda modificación y reforma total de Estatutos de la Congregación de Hermanas Franciscanas del Colegio Inmaculada Concepción de Ocotál, los cuales quedan aprobados de La siguiente manera. CAPITULO PRIMERO: OBJETIVO, NATURALEZA Y FINES. Artículo 1. DENOMINACION. La Congregación Hermanas Franciscanas del Colegio Inmaculada Concepción de Ocotál, que se conoce como hermanas Franciscanas de Ocotál, es una asociación civil sin fines de lucro, que goza de personería jurídica por Decreto Legislativo número 579 publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 24 del 29 de enero del año 1977. Artículo 2. NATURALEZA. La Congregación Hermanas Franciscanas de la Inmaculada Concepción de Ocotál es una entidad privada con domicilio legal en Ocotál y otras ciudades del territorio nacional, no lucrativa, de duración indefinida, con personalidad, patrimonio y gobierno propio, cuya organización descansa en su autonomía y observación de la Constitución Política de la República, Reglamentos de salud pública y estos Estatutos, debiendo actuar con entera sujeción a ellos, y ajustar sus procedimientos al bien público a cuyo objetivo tienden sus elementos organizadores. La congregación tendrá su domicilio en la ciudad de Ocotál, departamento de Nueva Segovia, pudiendo trasladarse en un futuro a cualquier otra ciudad o fundar sucursales en cualquier lugar del territorio nacional. Artículo 3. OBJETIVOS Y FINES. La presente congregación tiene como objetivos los siguientes: a) labor pastoral, cultural y pedagógica necesaria para el funcionamiento de colegios con educación Preescolar, Básica, Media y Superior para personas de escasos recursos. b) labor sanitaria para la asistencia pública, hospitales, hogares de niños/niñas, huérfanos y abandonados y hogares para adultos (as) mayores en completo abandono. Artículo 4. MISION. En armonía con la naturaleza con un profundo sentido de responsabilidad, velamos por la protección de la población más desposeída de nuestro entorno, desarrollando la capacidad de ser verdaderos agentes de cambio social, cultural y religioso en nuestros niños, niñas. Adolescentes, jóvenes, adultos (as) y adultos mayores. Artículo 5. VISION. Somos una Institución religiosa que brinda una atención integral de calidad a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adulto mayor del sector más desposeído de nuestro entorno, devolviéndoles su dignidad que

como hijos de Dios tenemos. CAPITULO SEGUNDO. DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y DEBERES. Artículo 6. INTEGRACION. Los Miembros serán las hermanas religiosas de la Congregación de hermanas franciscanas de la inmaculada concepción que son miembros activos en la provincia "Nuestra Señora de la Paz" que residan en el país, presidido por la Presidente de la Junta Directiva. Artículo 7. DERECHOS. Los miembros tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y ser electa miembro de la Junta Directiva. Dicha Junta Directiva durará en sus funciones en un período de tres años, pudiendo ser reelectas si las dos terceras partes así lo deciden. b) formar parte de comisiones para cualquier clase de estudio o trabajo. c) presentar a la congregación peticiones por escrito, debiendo la Junta Directiva comunicar el resultado por la misma vía. Artículo 8. DEBERES. Los miembros tendrán los siguientes deberes: a) cumplir con los presentes Estatutos, Reglamentos y resoluciones de la Asamblea General o Junta Directiva. b) desempeñar salvo inmediateo justificado las comisiones o cargos que le fueran encomendados por la Asamblea General o Junta Directiva. c) asistir a las asambleas generales o demás reuniones que se le cite o invite. CAPITULO TERCERO. MOTIVOS DE SEPARACION DE LOS SOCIOS DE LA CONGREGACION. Artículo 9. Será motivo de separación de la corporación: a) Cuando la hermana deje de pertenecer a la Congregación de hermanas franciscanas de la Inmaculada concepción. b) por traslados. c) por malos manejos financieros que impliquen responsabilidad penal por una auditoría interna. CAPITULO CUARTO. ORGANIZACION Y ADMINISTRACION. Artículo 10. Son órganos de dirección los siguientes: la Asamblea General y la Junta Directiva, la Asamblea General es el máximo órgano de la congregación y estará conformada por todos los miembros y el quórum se determinará con la mitad más uno de los miembros, podrán participar en las deliberaciones de la asamblea general con voz y voto, esta se reunirá una vez al año y de forma extraordinaria cuando lo pidan por escrito las dos terceras partes de los miembros. Artículo 11. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Atribuciones de la Asamblea General. a) Aprobar o rechazar los balances anuales de ingresos y egresos que rinde la Junta Directiva b) Conocer de forma extraordinaria de la separación del cargo de algún miembro de la Junta Directiva c) Retirar en calidad de miembro únicamente por razones que señalan los estatutos d) Elegir y ser electo miembro de la Junta Directiva la que durará en sus funciones tres años pudiendo ser reelegidas si así lo deciden las dos terceras partes e) Conocer de la reforma de los Estatutos de Constitución f) Formar parte de comisiones para cualquier clase de estudio o trabajo g) Presentar a la Congregación peticiones por escrito debiendo la Junta Directiva comunicar el resultado por la misma vía. Artículo 12. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La dirección y administración inmediata de la Congregación estará a cargo de la Junta Directiva. Artículo 13. INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será nombrada en Asamblea General y estará compuesta de seis miembros a) Presidente b) Vicepresidente c) Secretaria d) Tesorera e) Fiscal f) Vocal. Artículo 14. La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria una vez al año, pudiéndose reunir con mayor frecuencia a juicio de la presidenta y habrá quórum siempre que se reúnan al menos cuatro de sus miembros, la resolución la tomará la mayoría simple de los miembros. Para las reuniones extraordinarias que se efectúan cuando lo estime necesario a criterio de la Presidenta o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva, estableciéndose hora, lugar y agenda respectiva, las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto de la Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. Artículo 15. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. a) Administrar en forma directa la Congregación b) Llevar bajo responsabilidad directiva de la Presidenta y del tesorero la contabilidad c) Convocar a sesiones y cumplir con las resoluciones de la Asamblea General d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Congregación e) Elaborar el presupuesto de la Congregación f) Administrar el patrimonio de la Congregación g) Resolver todos los demás asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General h) Velar por que todas las actividades de la Congregación procedan en orden y eficiencia necesaria para lograr el objetivo de la misma. Artículo 16. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al año y previa convocatoria para tal fin. Para las reuniones extraordinarias que se efectúen cuando lo estime necesario a criterio de la Presidenta o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva, se hará por escrito a cada uno de sus miembros por el Secretario

de la Junta Directiva, estableciendo hora, fecha, lugar y agenda a tratar, previo deberá ser notificada con al menos 72 horas de anticipación. Artículo 17. QUORUM. Habrá quórum con la mayoría simple del total de los miembros en caso de empate el voto de la Presidenta de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. Artículo 18. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: a) A la Presidente le corresponde la representación legal de la Congregación, teniendo además la facultad de Apoderada Generalísima, así como convocar y presidir las reuniones b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva y decidir en caso de empate con doble voto c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Congregación d) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones siempre que sean destinados para los fines de la Congregación e) Cumplir las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General f) Autorizar juntamente con la tesorera las erogaciones que tenga que hacer la Congregación g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y reglamentos internos de la Congregación h) La representación judicial y extrajudicial de la Congregación. Corresponde a la Presidente quien podrá comparecer a otorgar toda clase de contratos o documentos administrativos o especiales, los poderes que se otorguen en ese sentido tendrán facultades para otorgar poderes pudiendo ser estos generales, judiciales, especiales, determinaran la extensión del mando y sus restricciones legales. Artículo 19. FUNCIONES DEL VICE PRESIDENTE. a) En ausencia del Presidente ejercerá la representación judicial y extrajudicial para lo cual ejercerá el poder correspondiente, podrá el Vice Presidente ejercer funciones propias de este y las que le sean delegadas por la misma. Artículo 20. FUNCIONES DEL SECRETARIO. a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Congregación b) Hacer y enviar las convocatorias y asistir a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva por indicación de la Presidenta c) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de los miembros y de la Junta Directiva d) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las Autoridades Gubernamentales e) las demás funciones que le asigne la Presidente de la Junta Directiva f) Custodiar los documentos legales de la Congregación y sellos de esta. Artículo 21. FUNCIONES DEL TESORERO. a) Recaudar de los miembros de la Congregación una cuota y llevar el libro de control de la misma b) Promover información e instrumento de patrimonio de la Congregación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva c) Revisar y firmar junto con la Presidenta de la Congregación los informes relativos a los estados financieros de la Congregación d) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite e) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de los miembros. Artículo 22. FUNCIONES DEL VOCAL. a) Colaborar con la Presidenta u otro miembro de la Junta Directiva en la organización y funcionamiento de la Congregación b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o incumplimiento. Artículo 23. FUNCIONES DEL FISCAL. El fiscal es el encargado de velar por el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por estos Estatutos, leyes, reglamentos y decretos respectivos. Artículo 24. PERIODOS DE LOS CARGOS DIRECTIVOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán electos para el ejercicio de sus cargos por un período de tres años y podrán ser reelectos si las dos terceras partes así lo deciden, en caso que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá a su elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto, la persona que resulte electa para completar el período de un miembro lo será únicamente para completar el término que sustituye. Artículo 25. REPRESENTACION LEGAL. La representación legal judicial y extrajudicial de la Congregación le corresponde a la Presidenta de la Junta Directiva, con facultades de Apoderada Generalísima, pudiendo esta delegar su representación en la Vice presidenta de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. CAPITULO QUINTO. PATRIMONIO. Artículo 26. MONTO PATRIMONIAL. El patrimonio de la Congregación esta constituido por: a) Todos los bienes que adquiera por compraventa, donaciones, herencia, legados y usufructos que les sean otorgados b) Legados y donaciones y que actualmente posee y que sean legales y debidamente aceptados c) Rentas o alquileres que perciba por cualquier

concepto y los bienes que adquiera d) Contribuciones nacionales y extranjeras que perciba para esta finalidad o por leyes específicas e) Subvenciones o subsidios que reciba del Estado y de sus Instituciones, así como los bienes muebles e inmuebles que la Congregación adquiera para el desarrollo de sus actividades f) Es agotable únicamente para los fines que la Congregación ha sido creada, es inembargable, intransferible y solo podrá disponer la Junta Directiva por unanimidad de votos de aquellos bienes muebles e inmuebles que pertenecen a la Congregación, su venta será por necesidad para dedicar sus fondos al cumplimiento de los objetivos de la Congregación. Artículo 27. EL PATRIMONIO DE LA CONGREGACION. Será exclusivamente de la Congregación de Hermanas Franciscanas del Colegio Inmaculada Concepción de Ocotal, para dar cumplimiento con los fines contemplados en los artículos 3, 4 y 5 de los presentes estatutos. CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 28. CAUSAS DE DISOLUCION. Son causas de disolución las siguientes: 1) Por pérdida de personería jurídica al darse cualquiera de los hechos y circunstancias establecidas en la ley de la materia 2) Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General con voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General, en este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas deberá ser constituido al menos por dos terceras partes del total de los miembros. Artículo 29. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION. Se decretará la disolución con aviso de las Autoridades competentes y correspondiente de la Junta Directiva o en su defecto una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados con funciones a plazo de ejercicio. Artículo 30. DESTINOS DE REMANENTES DE BIENES. Al producirse la disolución, La Presidenta de la Junta Directiva quien en conjunto con la Asamblea General de miembros, dispondrán de los bienes en siguiente orden: Los bienes serán exclusivamente de la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Inmaculada Concepción de Ocotal, los que serán utilizados para fines de bienestar social que legalmente le pertenecen a la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Inmaculada Concepción Provincia "Nuestra Señora de la Paz", todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título gratuito u oneroso, por esta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. En general por pasivos de la Congregación no responderán ni en todo ni en parte a título personal ninguno de los miembros que la integran. Artículo 31. PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES LIQUIDADORAS. La Comisión Liquidadora revisara los activos, cancelaron los pasivos y el remanente en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado en el orden establecido en el artículo 31 de los presentes Estatutos, previo acuerdo con la Asamblea General de miembros, con aprobación de las cuentas de los Liquidadores y el enlace de liquidación final, por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Congregación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, a través de cualquier medio local, en lo que se dará por concluida la existencia legal de la Congregación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleve el Departamento de Asociaciones Civiles del Ministerio de Gobernación. CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 32. IMPEDIMENTO DE ACCION JUDICIAL. La Congregación no podrá ser demandada por sus miembros en los tribunales de justicia por motivo de liquidación y disolución ni desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma, con respecto a la administración y dirección de esta, por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de Constitución y aprobación de los Estatutos. Artículo 33. FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS. Las desavenencias y controversias que surgieren por cualquier motivo serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia se procederá al nombramiento de tres Peritos o Árbitros para que resuelvan a fondo el asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada uno de las partes de la controversia y un Notario autorizante del presente instrumento público. CAPITULO OCTAVO. CUERPO LEGAL SUPLETORIO. Artículo 34. En todo lo no previsto en el presente acto de aprobación de los Estatutos de la Congregación, le serán aplicables las disposiciones del derecho positivo Nicaragüense vigente. CAPITULO

NOVENO. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 35. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial y tendrá vigencia indefinida. Así se expresaron las comparecientes bien instruidas por mí, el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validéz, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de la obligación y necesidad de inscribir el testimonio que libre en el Registro correspondiente que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación. Leída que fue por mí, el Notario íntegramente la presente Escritura a las comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Candelaria Rivas A. (F) Auxiliadora Sarantes M. (F) Verónica Cadena V. (F) Esperanza Tejada C. (F) Margarita Fabián A. (F) Sara Adilia Olivas M. (F) Elizabeth Agurcia Moncada. (F) Luisa Amelia Sierra C. (F) Virginia Palacios A. (F) Paz Ramos Piche. (F) J. Gutiérrez G. Notario.....PASO ANTE MÍ del Frente del folio número uno al frente del folio número seis de mi protocolo número Quince que llevo en el presente año. A solicitud de Sor María Candelaria Rivas Alvarado, libro este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo sello y rubrico en la ciudad de Estelí a las cinco y treinta minutos de la tarde del día Catorce de Enero del año dos mil once. José Gutiérrez Gutiérrez, Abogado y Notario Público. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil once. Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

NACIONALIZADOS

Reg. 11710 - M. 0970832 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2627

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que la señora Li Chen Lin, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua; República de Nicaragua, identificada con Cédula de Residencia Permanente No.047144, Registro No.13112003015, nacida el diez de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro en Taiwán, República de China, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora Li Chen Lin, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente temporal desde el cuatro de diciembre del año dos mil tres, gozar del estatus de residente permanente desde el once de enero del año dos mil siete y por el vínculo de consanguinidad en segundo grado que le une a su nieta nicaragüense.

TERCERO.-Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad china de origen y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.-Otogar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora Li Chen Lin, originaria de Taiwán, República de China.

SEGUNDO.-De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora Li Chen Lin, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.-Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de junio del dos mil once. Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. Ana Isabel Morales Mazón, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 11712 - M. 0970834 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2628

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que el señor Jung Feng Kuo, mayor de edad, casado, Agricultor, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua; República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente No.047145, registro No.15102003002, nacido el dos de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro en Taiwán, República de China, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor Jung Feng Kuo, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente temporal desde el quince de octubre del año dos mil tres, gozar del estatus de residente permanente desde el once de enero del año dos mil siete y por el vínculo de consanguinidad en segundo grado que le une a su nieta nicaragüense.

TERCERO.-Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad china de origen y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.-Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor Jung Feng Kuo, originario de Taiwán, República de China.

SEGUNDO.-De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor Jung Feng Kuo, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.-Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de junio del año dos mil once. Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. Ana Isabel Morales Mazón, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 11713 - M. 0970836 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2629

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora María Teresa Vera Hernández, mayor de edad, soltera, Enfermera General, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua - República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente No.054275, registro No.06112002036, nacida el dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete en el Municipio de Placetas, Provincia de Villa Clara - República de Cuba, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.-Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración la permanencia continua en el territorio nacional, haber acreditado el estatus de residente permanente desde el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete y por sentirse parte de la gran familia nicaragüense al tener trece años de vivir en Nicaragua.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado a su nacionalidad cubana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora María Teresa Vera Hernández, originaria de la República de Cuba.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora María Teresa Vera Hernández, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de junio del año dos mil once. Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. Dra. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 11714 - M. 0970838 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2630

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor DAVID CÁRDENAS OLIVIER, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua - República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente No. 056800, registro No. 15102003005, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve en el Municipio de Placetas, Provincia de Villa Clara, República de Cuba, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta la permanencia continua en el territorio nacional, ser residente temporal desde el doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete, estar acreditado con residencia permanente a partir del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho y por el vínculo en primer grado de afinidad y consanguinidad que le une con su esposa e hija nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado a la nacionalidad cubana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor DAVID CÁRDENAS OLIVIER, originario de la República de Cuba.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor DAVID CÁRDENAS OLIVIER, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de junio del año dos mil once. Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. Dra. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 11715 - M. 0970840 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2631

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora Norma Yolanda Ventura Umanzor, mayor de edad, unión de hecho, ama de casa, con domicilio y residencia en el Km. 62 carretera vieja a León, Puente "El Tamarindo" 500 metros hacia Managua, con Cédula de Residencia Permanente No.00000357 Registro No. 06082002017, nacida en el Cantón El Algodón, Santa Rosa de Lima, República de El Salvador, el quince de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora Norma Yolanda Ventura Umanzor, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser Residente Temporal desde el seis de enero del año mil novecientos noventa y nueve, gozar del estatus de Residente Permanente desde el seis de agosto del año dos mil dos y por el vínculo de afinidad que le une con su esposo nacionalizado nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad por ser centroamericana de origen, y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora Norma Yolanda Ventura Umanzor, originaria de la República de El Salvador.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora Norma Yolanda Ventura Umanzor, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de junio del año dos mil once. Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 8113 - M. 2731336 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio y Marca de casa: Stockton su aliado natural en el agro, que consiste en Consiste en la denominación Stockton, escrita en color azul, la letra "S" es de mayor tamaño que el resto y está dentro de un cuadrado de fondo verde en la abertura superior de la letra y celeste el resto del cuadro; en la parte superior de la letra "n" se aprecia el diseño de una hojita verde. En la parte inferior en letras azul se lee la leyenda: Su aliado natural en el agro, Clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003826, a favor de: STOCKTON CHEMICAL CORP., de EE.UU, bajo el No. 2010089507, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 185 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8114 - M. 2731335 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: ALBEMIN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000758, a favor de: GLAXO GROUP LIMITED de Inglaterra, bajo el No. 2010090323, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 211 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8115 - M. 2731337 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: ZOX-CEGUEL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000887, a favor de: INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de Republica de Nicaragua, bajo el No. 2010090396, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 31 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8116 - M. 2731331 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: PENTOBION, Clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000336, a favor de: MERCK KGaA., de Alemania, bajo el No. 2010090148, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 48 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8117 - M. 2731332 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: CARMENSITA, Una etiqueta de fondo rojo en la que se observa

la figura estilizada de la parte superior del cuerpo de una mujer con un sombrero rojo y blanco y un collar blanco en su cuello, en su vestimenta se aprecia una rosa blanca que adorna su hombro; en la parte inferior se lee la denominación Carmencita, escrita en letras blancas, Clase: 30 Internacional, Exp. 2007-003667, a favor de FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V (FARINTER), de Honduras bajo el No. 2010090192, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 88 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8118 - M. 2731334 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: SECALIA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000458, a favor de: LABORATORIOS SUED, S.A. de Republica Dominicana, bajo el No. 2010090256, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 151 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8119 - M. 2731328 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: DELOR, Clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000302, a favor de: FORMULAS Y MARCAS, S. DE R.L. (FORMAR), de Republica de Honduras, bajo el No. 2010089977, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 133 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8120 - M. 2731329 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: KLENAC, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-02226, a favor de: KLONAC S.R.L., de Argentina, bajo el No. 0701923, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 59 vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8121 - M. 27311330 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: MALEZAMINA, Consiste en la denominación MALEZAMINA, escrita en letras verde, a excepción de la letra Z, la cual es de color blanco en forma estilizada, escrita dentro de un escudo de color rojo, Clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000338, a favor de: GENFAR S.A., de Colombia, bajo el No. 2010089998, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 154 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8122 - M. 2731321 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: KLONALOL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003994, a favor de: KLONAL S.R.L., de Argentina, bajo el No. 2010090046, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 201 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de abril, del 2010. Erwin Ramírez C. Subdirector.

Reg. 8123 - M. 2731320 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: NIMENRIX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004223, a favor de: GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., de Bélgica, bajo el No. 2010089767, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 181 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8124 - M. 2731322 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: CAREPACK, Clases: 11, 16 y 24 Internacional, Exp. 2009-000301, a favor de: VESTERGAARDFRANSENS S.A., de Suiza, bajo el No. 2010089976, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 132 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8125 - M. 2731317 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio, marca de servicios y marca de casa: MERCK SERONO, Clases: 1, 2, 3, 5, 9, 10, 16, 29, 30, 35, 42 y 44 Internacional, Exp. 2006-04227, a favor de: MERCK KGaA., de Republica Federal de Alemania bajo el No. 0702116, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 231 vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de septiembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8126 - M. 27311318 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: KEMADOR, Consiste en la denominación KEMADOR, escrita en letras azul claro, dentro de la letra O se aprecia una figura en color naranja y amarillo que evoca una pequeña llama, Clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000337, a favor de: GENFAR S.A., de Colombia, bajo el No. 2010089997, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 153 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8128 - M. 27311347 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: BRIZOVENT, Clases: 5 y 10 Internacional, Exp. 2009-000140, a favor de: GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 2010089907, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 67 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8129 - M. 2731348 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: DISEÑO, Consiste en una etiqueta en forma rectangular en la cual se aprecia el Diseño de dos círculos, el extremo con bordes luminosos estilizados; del círculo interno de fondo claro y oscuro, emergen dos brazos entrelazados y más abajo unido al círculo externo hay un rectángulo luminoso y dentro del mismo una figura alargada en forma de capsula color oscuro, Clases: 5, 29 y 30 Internacional, Exp. 2008-02868, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0902062, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 128 vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8130 - M. 2731349 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: Dolinof Tramadol Clorhidrato+Acetaminofén, consiste en la denominación Dolinof, escrita en letras negras y subrayada por una línea celeste, más abajo en letras pequeñas color café se lee: Tramadol Clorhidrato+Acetaminofén, al lado derecho se aprecia el diseño de una figura estilizada formada por pelotitas en forma de círculos en color celeste los del centro, naranja y rojo los de su alrededor, Clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004243, a favor de: GENFAR S.A., de Colombia, bajo el No. 2010089771, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 185 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8136 - M 2784131 - Valor C\$ 95.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor Oficioso de Aceitera Corona S.A. de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:

CORONA

Para proteger

Clase: 29

CARNE, PESCADO AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONVERSA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, Y MARGARINAS.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000291, veintiocho de enero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8137 - M 2784132 - Valor C\$ 95.00

LICDA. ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado de YVES SAINT LAURENT PARFUMS de Francia, solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:

SAHARIENNE

Para proteger

Clase: 3

PERFUMES, AGUAS DE TOCADOR; GELES Y SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA NO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA USO PERSONAL; COSMÉTICOS, PRINCIPALMENTE CREMAS, LECHE, LOCIONES, GELES Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; LECHE PARA BRONCEAR, GELES Y ACEITES Y PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE BRONCEARSE (PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; CHAMPÚS; GELES AEROSOL, ESPUMAS Y

BÁLSAMOS; PREPARACIONES EN FORMA DE AEROSOL PARA ESTILIZAR Y CUIDAR EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES COLORANTES Y DECOLORANTES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ONDULADOS Y RIZADOS PERMANENTES; ACEITES ESENCIALES.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000293, veintiocho de enero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8138 - M 2784133 - Valor C\$ 95.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado de L'OREAL de Francia, solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:

MIZANI

Para proteger

Clase: 3

CHAMPUS, PRODUCTOS PARA ESTILIZAR Y CUIDAR EL CABELLO, ESPECIALMENTE GELS, ESPUMAS, BÁLSAMOS, CREMA, CERA, SUEROS, LOCIONES Y MASCARAS; LACAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA LA COLORACIÓN Y DECOLORACIÓN DEL CABELLO; PREPARACIONES COLORANTES PARA LA PROTECCIÓN DEL CABELLO TRATADO, PREPARACIONES PARA EL ONDULADO Y RIZADO PERMANENTE; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000300, treinta y uno de enero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8139 - M 2784134 - Valor C\$ 95.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado de NATTERMANN & CIE GMBH. de Alemania, solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:

BRONCHICUM

Para proteger

Clase: 5

FARMACÉUTICOS ANTITUSIVOS.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000592, veinticinco de febrero, del año dos mil once. Managua, dieciseis de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8140 - M 2784135 - Valor C\$ 95.00

LIC. ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado de The Procter & Gamble Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:

OLD SPICE CHAMPION

Para proteger

Clase: 3

Antitranspirantes, y desodorantes, preparaciones para el cuidado del cabello, preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para afeitarse, fragancias, jabón, enjuague para el cuerpo y otros productos para la higiene personal.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000345, cuatro de febrero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8141 - M 2784136 - Valor C\$ 95.00

LIC. ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado de Cherokee Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:

SIDEOUT

Para proteger

Clase: 25

Prendas para vestir para mujeres, hombres y niños, incluyendo camisas; camisetas; camisas de punto; camisas polo; pantalones cortos; camisas de gimnasia; pantalones; jeans; chaquetas; trajes; faldas; pantalones de vestir; blusas; vestidos; chalecos; camisetas sin manga; camisas sudaderas; pantalones para sudar; trajes para sudar; mallas cintas para la cabeza; abrigos; impermeables; suéteres; bufandas; trajes de baño; ropa interior; bóxer fustanes o combinaciones; camisolas; sostenes; camisones; batas; calcetines; medias; ropa para infantes; ropa para niños; ropa para niños recién nacidos; camisa manga larga; jumper; trajes de jersey; overoles; trajes deportivos de una pieza; pijamas; calzado; incluyendo zapatos recreativos, zapatos deportivos, zapatos para caminar, zapatos tennis, sandalias para la playa, sandalias de gancho o chanquetas, botas, botas esquí, zapatillas, gorras, sombreros, viseras, cinturones, y todos los productos incluidos en esta clase.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000485 quince de febrero, del año dos mil once. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8142 - M 1100591 - Valor C\$ 95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:

LISTERINE ANTIMANCHAS

Para proteger

Clase: 3

ENJUAGUES BUCALES, ENJUAGUES BUCALES PRE-CEPILLADO Y REFRESCANTES DEL ALIENTO, NO MEDICADOS.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000323 dos de febrero, del año dos mil once. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8143 - M 1100592 - Valor C\$ 95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:

LISTERINE ANTIMANCHAS

Para proteger

Clase: 5

ENJUAGUES BUCALES, ENJUAGUES BUCALES PRE-CEPILLADO Y REFRESCANTES DEL ALIENTO, MEDICADOS.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000324 dos de febrero, del año dos mil once. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8144 - M 1100593 - Valor C\$ 95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también negociando como Nissan Motor Co., Ltd.) de Japón, solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:

VERSA

Para proteger

Clase: 12

AUTOMÓVILES, FURGONETAS, CAMIONES, VEHÍCULOS DE UTILIDAD DEPORTIVA, BUSES, VEHÍCULOS RECREACIONALES, VEHÍCULOS DEPORTIVOS, COCHES DE CARRERA, CAMIONES, CAMIONES CON HORQUILLA ELEVADORA, Y TRACTORES DE REMOLQUE (TRACTORES), Y PARTES ESTRUCTURALES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, TRACTORES, ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS, PARCHES ADHESIVOS DE GOMA PARA REPARAR TUBOS O LLANTAS.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000313 uno de febrero, del año dos mil once. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8145 - M 1100594 - Valor C\$ 435.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor Oficioso de GRUPO AVITA, S.A. de Republica de Panamá solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:

lopego



Descripción y Clasificación de Viena: 261113 y 261114

Diseño en blanco y negro, en el que se observan dos bandas en forma de dientes de sierra, colocadas horizontalmente, en el extremo izquierdo de estas puede observarse la palabra lopego en letras gruesas.

Para proteger

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000333 tres de febrero, del año dos mil once. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8146 - M 1100595 - Valor C\$ 435.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor Oficioso de REPUBLIC TECHNOLOGIES (NA) LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Las letras O C B en caracteres gruesos de color negro.

Para proteger

Clase: 34

TABACO, ESPECIALMENTE TABACO PARA LIAR, CIGARRILLOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES INCLUYENDO PAPEL DE LIAR EN LIBRILLOS O EN TUBOS, CAJAS DE ENROLLADO AUTOMÁTICO, RODILLOS, MAQUINAS PARA EL LLENADO DE TUBOS, PUNTAS DE FILTRO, CAJAS DE METAL.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000282 veintisiete de enero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8147 - M 0170980 - Valor C\$ 95.00

DRA. AMARILIS DE LOS ANGELES CASTILLO, Gestor Oficioso de JONATHAN ATHUR PANTOJA PADILLA, de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre comercial:

EL QUESILLAZO

Para proteger

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PROVEER SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN).

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil ocho.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000254, veintiséis de enero, del año dos mil once. Managua, uno de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8148 - M 0756262 - Valor C\$ 95.00

DR. FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor Oficioso de IP INTERNACIONAL MANAGEMENT, S.A. DE CV. de México, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

BRUFER

Para proteger

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCARAS, ARMAS BLANCAS; NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000336, tres de febrero, del año dos mil once. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8149 - M 2784574 - Valor C\$ 95.00

DRA. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC. de Republica de Panamá solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ZAMBOS LA TRADICION NO CAMBIA

Se empleara:

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA: ZAMBOS, CLASE 30 INT., NO. 26639 CC

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000070, once de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8150 - M 2731350 - Valor C\$ 95.00

DRA. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC. de Republica de Panamá solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

YUMMIES SACA TU CRUNCH

Se empleara:

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA: YUMMIES, CLASE 30 INT., NO. 26352.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000069, once de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8151 - M 2784576 - Valor C\$ 95.00

DRA. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de FARMAMEDICA, S.A de República de Guatemala, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

VITAFLENACO

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2010-002782, diez de septiembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8152 - M 2784575 - Valor C\$ 95.00

DR. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de DONGH-A PHARMACEUTICAL CO., LTD de Republica de Korea, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

GONADOPIN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA, EL TRATAMIENTO DE INFERTILIDAD; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES PARA LOS ÓRGANOS SENSORIALES; PARA EL SISTEMA CIRCULATORIO; HORMONAS CON PROPÓSITOS MÉDICOS, AMINO ÁCIDOS CON PROPÓSITOS MÉDICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y SUSTANCIAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES RELACIONADAS CON EL SISTEMA METABÓLICO; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LAS ARTICULACIONES, ARTROSIS, ANTIBIÓTICOS EN GENERAL.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2010-003563, dieciséis de noviembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8153 - M 2784577 - Valor C\$ 145.00

DR. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A de Suiza, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

COMPARA Y COMPRUEBA LA DIFERENCIA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUSTANCIAS PARA USO MÉDICO Y CLÍNICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBES, NIÑOS Y ENFERMOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES; PREPARACIONES VITAMÍNICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFITERIA MEDICADA.

Clase: 29

LEGUMBRES, Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA,

CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE YOGURES, LECHE DE SOY A (SUCEDÁNEOS DE LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS.

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; HELADO DE CAFÉ; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, CHICORIA, TE, EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; TE HELADOS; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA, GOLOSINAS, CARAMELOS CONFITERIA AZUCARADA, AZUCAR, GOMA DE MASCAR, EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA, PAN, LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, YOGHURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACION DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADOS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; MIEL; SUBSTITUTOS DE LA MIEL; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS, SÁNDWICH; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KÉTCUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE.

Clase: 32

CERVEZAS; AGUA SIN GAS, AGUA EFERVESCENTE O AGUA CARBONATADA, AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AGUA DE MANANTIAL, AGUA MINERAL, AGUA SABORIZADA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE FRUTA O CON SABOR A FRUTA, JUGOS DE FRUTAS O VEGETALES, NÉCTARES, LIMONADAS, SODAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (EXCEPTO ACEITES ESENCIALES); BEBIDAS LÁCTEAS FERMENTADAS; BEBIDAS HECHAS A BASE DE SOYA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE MALTA; BEBIDAS ISOTÓNICAS.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2010-003810, seis de diciembre, del año dos mil diez. Managua, once de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8155 - M 0756259 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00049
(22) Fecha de presentación: 03/03/2011
(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG.

Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basilea, Suiza

Inventor (es): GIORGIO CARAVATTI, PASCAL FURET, VITO GUAGNANO, PATRICIA IMBACH y ROBIN ALEC FAIRHURST.

(74) Representante/Apoderado

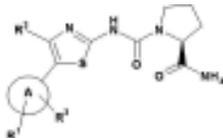
Nombre: RICARDO BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos y Oficina Europea de Patente
(32) Fecha: 12/09/2008 y 10/09/2008
(31) Número: 61/096,674 Y 08164104.5
(54) Nombre de la invención:
COMPUESTOS ORGÁNICOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 417/14 A61K 31/4439A61P 35/00

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un compuesto de la fórmula (I): o a una sal del mismo, en donde los sustituyentes son como se definen en la descripción, a composiciones y al uso de los mismos de los compuestos en el tratamiento de enfermedades que mejoran mediante la inhibición de la cinasa de fosfatidil – inositol – 3.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de marzo de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. No. 11965

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativa del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 329 se encuentra la Resolución N° 208-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 208-2011. Managua, quince de junio del año dos mil once, las siete y cincuenta y dos minutos de la mañana.** En fecha trece de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TRABAJADORES DE MADRIZ, R.L. (COSMUTRAM, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Somoto, departamento de Madriz. Se

constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día veintiocho de noviembre del año dos mil diez. Inicia con treinta y dos (32) asociados, veintitrés (23) hombres y nueve (9) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 16,000.00 (dieciséis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 4,000.00 (cuatro mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TRABAJADORES DE MADRIZ, R.L. (COSMUTRAM, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MARLON ANIBAL RUIZ ZELEDON**; Vicepresidente (a): **IMARA ERNESTINA MARTINEZ ZELEDON**; Secretario (a): **JAZMINA DEL CARMEN VARELA**; Tesorero (a): **WILFREDO RIVERA VILCHEZ**; Vocal: **EFRAIN DE LA CRUZ DIAZ LOPEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de junio del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 11966

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 330 se encuentra la Resolución N° 209-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 209-2011. Managua, diecisiete de junio del año dos mil once, las diez de la mañana.** En fecha trece de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MUJERES PROGRESISTAS DE CANTAGALLO, R.L. (COSEMPROC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Telpaneca, departamento de Madriz. Se constituye a las diez de la mañana, del día tres de mayo del año dos mil once. Inicia con cuarenta y seis (46) asociadas, cero (0) hombres y cuarenta y seis (46) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 18,400.00 (dieciocho mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,200.00 (cinco mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MUJERES PROGRESISTAS DE CANTAGALLO, R.L. (COSEMPROC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ZORAYDA DE JESUS GUTIERREZ CALDERON**; Vicepresidente (a): **FELICITA DEL CARMEN GUTIERREZ LIRA**; Secretario (a): **LILIESKA LISETH PICADO MONZON**; Tesorero (a): **SANTOS ZENEYDA CASTILLO CRUZ**; Vocal: **ENNA DE LA CRUZ CALDERON CRUZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de junio del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg. 11967

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 332 se

encuentra la Resolución N° 211-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 211-2011. Managua, veinte de junio del año dos mil once, las siete y dieciocho minutos de la mañana.** En fecha tres de junio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MINERA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES KADMIEL, R.L. (COOMIARKA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Somotillo, departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del día primero de junio del año dos mil once. Inicia con diez (10) asociados, seis (6) hombres y cuatro (4) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,500.00 (un mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,500.00 (un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MINERA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES KADMIEL, R.L. (COOMIARKA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **JORGE ALBERTO ROJAS GARCIA**; Vicepresidente (a): **OGLA RIVERA HERRADORA**; Secretario (a): **HEBER LOPEZ RIVERA**; Tesorero (a): **DAYSÍ RUTH ROJAS RIVERA**; Vocal: **RAMON IGNASIO SEVILLA RIVERA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de junio del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg. 11968

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 333 se encuentra la Resolución N° 212-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 212-2011. Managua, veinte de junio del año dos mil once, las ocho y treinta minutos de la mañana.** En fecha catorce de abril del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AUGUSTO CESAR SANDINO, 20 DE DICIEMBRE, R.L. (COPRACESA, 20 DE DICIEMBRE, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las dos de la tarde, del día veinte de diciembre del año dos mil diez. Inicia con dieciocho (18) asociados, siete (7) hombres y once (11) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 7,200.00 (siete mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 7,200.00 (siete mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AUGUSTO CESAR SANDINO, 20 DE DICIEMBRE, R.L. (COPRACESA, 20 DE DICIEMBRE, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **FELIPE DE JESUS PEREZ ORELLANA**; Vicepresidente (a): **MERCEDES DEL CARMEN GUTIERREZ VASQUEZ**; Secretario (a): **WALTHER GOMEZ HERNANDEZ**; Tesorero (a): **MARIA FELICITA RIVAS MIRANDA**; Vocal: **SOCORRO SOLANO FERNANDEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de junio del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas. Lic. Indiana Pravia Orozco Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg.11969

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 334 se encuentra la Resolución N° 213-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 213-2011. Managua, veintiuno de junio del año dos mil once, las siete y cuarenta minutos de la mañana.** En fecha diez de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA ECOTURISTICA DEL SURESTE DE NICARAGUA, R.L. (COOPETURSEN, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de San Carlos, departamento de Rio San Juan. Se constituye a las nueve de la mañana, del día dieciocho de febrero del año dos mil once. Inicia con veinte (20) asociados, trece (13) hombres y siete (7) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 10,000.00 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (dos mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA ECOTURISTICA DEL SURESTE DE NICARAGUA, R.L. (COOPETURSEN, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ROGER ERNESTO MIRANDA LOPEZ**; Vicepresidente (a): **JOSE ANDRES VIVAS GONZALEZ**; Secretario (a): **JULIAN ANTONIO ESPINOZA**; Tesorero (a): **JENNY GIOCONDA HERNANDEZ GOMEZ**; Vocal: **ALBERTO ANTONIO OBANDO ESPINOZA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg. 11970

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 335 se encuentra la Resolución N° 214-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 214-2011. Managua, veintiuno de junio del año dos mil once, las ocho y cinco minutos de la mañana.** En fecha quince de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL NISPERO, R.L. (COSERMU, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua. Se constituye a las diez y treinta minutos de la mañana, del día diecisiete de octubre del año dos mil diez. Inicia con veintitrés (23) asociados, dieciocho (18) hombres y cinco (5) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 11,500.00 (once mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 4,500.00 (cuatro mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL NISPERO, R.L. (COSERMU, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MANUEL DE JESUS POVEDA PEREZ**; Vicepresidente (a): **RICARDO ENRIQUE PEREZ**; Secretario (a): **JOSE RAFAEL GUIDO BENAVIDEZ**; Tesorero (a): **MANUEL DE JESUS POVEDA GONZALEZ**; Vocal: **CARLOS BERNARDO GUIDO COREA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo.**

(Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg.11971

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 336 se encuentra la Resolución N° 215-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 215-2011. Managua, veintiuno de junio del año dos mil once, las ocho y cuarenta minutos de la mañana.** En fecha cuatro de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES Y SERVICIOS MULTIPLES MUJERES DE USKIRA, R.L., (COOPASEMMURA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las nueve de la mañana, del día doce de enero del año dos mil once. Inicia con treinta (30) asociados, veintiséis (26) hombres y cuatro (4) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 756.00 (setecientos cincuenta y seis córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 756.00 (setecientos cincuenta y seis córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES Y SERVICIOS MULTIPLES MUJERES DE USKIRA, R.L., (COOPASEMMURA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **NILDO AMACIO ANISAL**; Vicepresidente (a): **VALERIO WILSON ALBERTO**; Secretario (a): **RIMO FRANCISCO IRIAS NELSON**; Tesorero (a): **LEVANDEVIS DAMBUS**; Vocal: **ERCITO ALBERTO BROOKS**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg.11972

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 337 se encuentra la Resolución N° 216-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 216-2011. Managua, veintiuno de junio del año dos mil once, las ocho y cincuenta y siete minutos de la mañana.** En fecha diez de junio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MOTOTAXIS 8 DE MARZO, R.L., (COSERTRAMOMAR, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las cinco de la tarde, del día veintiuno de marzo del año dos mil once. Inicia con dieciséis (16) asociados, ocho (8) hombres y ocho (8) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 3,200.00 (tres mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,200.00 (tres mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MOTOTAXIS 8 DE MARZO, R.L., (COSERTRAMOMAR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **LUIS HERNALDO SOTELO SANCHEZ**; Vicepresidente (a): **ANA CECILIA**

RAYO BUSTAMANTE; Secretario (a): **OSCAR RONALDO FUENTES SANCHEZ**; Tesorero (a): **MARIA MAGDALENA REYES SUAREZ**; Vocal: **MARIA LOURDES HERNANDEZ MARTINEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg.11973

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 338 se encuentra la Resolución N° 217-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 217-2011. Managua, veintiuno de junio del año dos mil once, las nueve veintiséis minutos de la mañana.** En fecha trece de junio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PANA WAL LIMBAIKAN-GALILEA, R.L., (COOPAWALIMGAL, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Prinzapolka, Región Autónoma Atlántico Norte. Se constituye a las ocho de la mañana, del día nueve de junio del año dos mil once. Inicia con veinte (20) asociados, trece (13) hombres y siete (7) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 6,400.00 (seis mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,600.00 (un mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PANA WAL LIMBAIKAN-GALILEA, R.L., (COOPAWALIMGAL, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **PEDRO MARLEY RIVERA**; Vicepresidente (a): **SABERIOMENA MARTINEZ**; Secretario (a): **JAVIER URIEL FLORES SANCHEZ**; Tesorero (a): **DELVIA MARTINEZ DUARTE**; Vocal: **GERTRUDIZ SEQUEIRA ROSALES**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg.11974

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 339 se encuentra la Resolución N° 218-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 218-2011. Managua, veintiuno de junio del año dos mil once, las diez de la mañana.** En fecha catorce de junio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE ARTESANIA CHOROTEGAS, R.L., (COOPACHOR, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Mozote, departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las diez de la mañana, del día dieciocho de mayo del año dos mil once. Inicia con diecinueve (19) asociados, siete (7) hombres y doce (12) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 9,500.00 (nueve mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,375.00 (dos mil trescientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso

d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE ARTESANIA CHOROTEGAS, R.L., (COOPACHOR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **LAURA NINOSKA LOPEZ**; Vicepresidente (a): **WILLIAM NICOLAS GOMEZ**; Secretario (a): **CRISTIAN ARACELI FIDEROA LOPEZ**; Tesorero (a): **LESBIA CAROLINA LOPEZ FAJARDO**; Vocal: **DIANA MILAGROS VARELA ACEVEDO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 12105 - M. 1048189 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 22 de Julio 2011 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITAC	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACION Y RADIO	01915-11/ENEL-2011	Del 22 Julio/11 Al 29 Julio /11	Del 23 Julio/11 Al 24 Julio /11	02 Agosto 2011 Horas: 10:00AM

Lic. Mirian Saldaña Briceño, Directora de ENEL. Ing. Ernesto Martinez Tiffer, Presidente Ejecutivo ENEL.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Interseccion Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22774170.

2-2

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 12102 - M. 1386400 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA N° 002-2011

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FRECUENCIAS PARA RADIOS DE COMUNICACIÓN DE LA DGA”

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduanero a cargo de realizar el procedimiento de contratación, bajo la modalidad de **Licitación Selectiva N° 002-2011**, según Resolución Administrativa N°11 de la Dirección General de Servicios Aduaneros, invita a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado DGCE a presentar ofertas para **“CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FRECUENCIAS PARA RADIOS DE COMUNICACIÓN DE LA DGA”**.

Mediante este proceso de licitación se contratara el servicio de arrendamiento de frecuencias para 98 radios de comunicación de la DGA”.

Lugar y Plazo de Entrega del Servicio Contratado: El servicio objeto de la presente Licitación, deberá ser entregado el primero de Septiembre del año 2011 a las 00:00 horas, en la frecuencia de los radios de comunicación de la DGA.

El presente Pliego de Bases y Condiciones está escrito en idioma Español.

El lugar y plazo para presentar Oferta: Los potenciales oferentes presentarán

su oferta en la División de Adquisiciones el día cuatro de Agosto del año 2011 a las 10:00 a.m. Esta adquisición es financiada con fondos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros correspondiente al año 2011.

Los proveedores podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, en las ventanillas del Centro de Atención al Usuario de la DGA, ubicado en el Km. 4 ½ carretera norte, Frente a la Rolter, los días Martes 26, Miércoles 27 y Jueves 28 de Julio del año 2011, en horario de 08:30 A.M a 3:30 P.M, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien córdobas Netos.

Para mayor información contactar a la Lic. Arlen Karelia Castro y/o Lic. Mónica Moncada Mendoza al correo electrónico acastro@dga.gob.ni, mmoncadam@dga.gob.ni y teléfono N°249-3153, Ext.240 o 149.

Managua, Martes veintiséis de julio del año 2011. Arlen Karelia Castro Guardián, Directora de la División de Adquisiciones. Dirección General de Servicios Aduaneros.

2-2

ALCALDIAS

Reg. 12330 - M. 0973172 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN N° 26/2011

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de hacienda y Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de la **Municipalidad de Managua**.

Nº	LICITACIÓN	Nº DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS	
				VENTA PBYC	APERTURA
1	Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos	127/2011	Por Registro	Los días 28 al 29 de Julio 2011	El 15 de agosto 2011 09:00 a.m.
2	Adquisición de dos camiones livianos	128/2011	Por Registro	Los días 28 al 29 de Julio 2011	El 15 de agosto 2011 02:00 p.m.
3	Adquisición de microbús	129/2011	Compra por Cotización	Los días 28 al 29 de Julio 2011	El 08 de agosto 2011 09:00 a.m.
4	Adquisición de 600 Gaviones de 2x1x1	130/2011	Compra por Cotización	Los días 28 al 29 de Julio 2011	El 08 de agosto 2011 10:00 a.m.
5	Adquisición de Compresor de Aire de 185 MCF	131/2011	Compra por Cotización	Los días 28 al 29 de Julio 2011	El 08 de agosto 2011 11:00 a.m.
6	Adquisición de Piedra Bolón	132/2011	Por Registro	Los días 28 al 29 de Julio 2011	El 15 de agosto 2011 03:00 p.m.

Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General. Alcaldía de Managua

2-1

Reg. 12329 - M. 0973128 - Valor C\$ 190.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZA RAAN
CONVOCATORIA PARA LICITACION DE EJECUCION DE OBRAS.**

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO N° 02-2011.

PROYECTO: AGUA Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD LOS LAJONES DEL MUNICIPIO DE BONANZA.

1) La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Bonanza, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, según Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de construcción; inscrito en el Registro de Proveedores Municipales, Registro Supletorio y/o en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la construcción del Proyecto: **Agua y Saneamiento en la Comunidad Los Lajones del Municipio de Bonanza.**

2) Esta Adquisición es financiada con fondos de Objetivos de Desarrollo del Milenio del Gobierno de España y administrados a través de UNICEF y la Alcaldía Municipal de Bonanza.

3) La obra objeto de esta licitación del Proyecto: **Agua y Saneamiento en la Comunidad Los Lajones del Municipio de Bonanza** deberá ser ejecutada en la comunidad de Los Lajones del Municipio de Bonanza nunca mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

4) Para obtener el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$ 2000.00** (Dos Mil Córdobas Netos) a pagarse en Caja General de la Alcaldía de Bonanza, ubicado en el Barrio Marcos Somarriba Contiguo al MINSA, el 28 de julio del 2011, en horas laborables de 8:00 AM a las 3:00 PM.

5) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la recepción de la Alcaldía de Bonanza, ubicadas en el Barrio Marcos Somarriba, contiguo al MINSA, previa presentación de recibo de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de base y condiciones de la presente Licitación, el día lunes primero del mes de Agosto del año dos mil Once de las 8:00 AM a las 3:00 P.M en horas laborables.

6) Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrados cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación tiene su fundamento legal en la Ley N° 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Decreto N° 109-2007 "Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales". LIC. GERSON FRANCISCO VÁSQUEZ MOLINA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

Lic. Gerson Francisco Vásquez Molina, Dir. Adquisiciones.

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA N° 04-2011.

PROYECTO: AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE WINPULU Y PANIAWAS DEL MUNICIPIO DE BONANZA.

1) La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Bonanza, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, según Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de construcción; inscrito en el Registro de Proveedores Municipales, Registro Supletorio y/o en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la construcción del Proyecto: **Agua y Saneamiento en las comunidades de Winpulu y Paniawas del Municipio de Bonanza.**

2) Esta Adquisición es financiada con fondos de Objetivos de Desarrollo del Milenio del Gobierno de España y administrados a través de UNICEF y la Alcaldía Municipal de Bonanza.

3) La obra objeto de esta licitación del Proyecto: **Agua y Saneamiento en las comunidades de Winpulu y Paniawas del Municipio de Bonanza** deberá ser ejecutada en un periodo : nunca mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

4) Para obtener el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$ 2000.00** (Dos Mil Córdobas Netos) a pagarse en Caja General de la Alcaldía de Bonanza, ubicado en el Barrio Marcos Somarriba Contiguo al MINSA, el 28 de julio del 2011, en horas laborables de 8:00 AM a las 3:00 PM.

5) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la recepción de la Alcaldía de Bonanza, ubicadas en el Barrio Marcos Somarriba, contiguo al MINSA, previa presentación de recibo de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de base y condiciones de la presente Licitación, el día lunes primero del mes de Agosto del año dos mil Once de las 8:00 AM a las 3:00 P.M en horas laborables.

6) Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrados cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación tiene su fundamento legal en la Ley N° 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Decreto N° 109-2007 "Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales". LIC. GERSON FRANCISCO VÁSQUEZ MOLINA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

Lic. Gerson Francisco Vásquez Molina, Dir. Adquisiciones.

Reg.11558 - M. 0969424 - Valor C\$ 290.00

Alcaldía Municipal de Posoltega

La Alcaldía Municipal de Posoltega, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Segunda Modificación al Programa General de Adquisición del año 2011.

SEGUNDA MODIFICACION

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	Reparación de Camino en Comunidad Tololar No. 1	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/09/2011
2	Mantenimiento de Camino en Comunidad Santa María	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/06/2011
1	Reparación de Centros Escolares en Urbano y Rural	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	21/02/2011
3	Energía Domiciliar Comunidad Los Mangles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
4	Energía Domiciliar Comunidad Tololar No. 3	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/09/2011
5	Energía Domiciliar Sector Silva Comunidad Los Zanjones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/05/2011
6	Construcción de Letrinas Urbano y Rural	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
7	Agua Potable en Comunidad Ojshal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/07/2011
8	Mejoramiento Sistema de Agua en 3 Comunidades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/02/2011
9	Construcción de Sumideros en dos Asentamientos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/06/2011
10	Reparación Puesto de Salud en Zona No. 1	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/05/2011
11	Remodelación de la Alcaldía de Posoltega	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
12	Pintura de la Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
BIENES				
1	Materiales de Construcción para Iglesias del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/06/2011
2	Apoyo a la Cultura en el Municipio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/06/2011
13	Vivero Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
3	Compra de Terreno Pase de Servidumbre El Molón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/09/2011
14	Compra de Terreno para Campo Deportivo en Betsada	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/05/2011
4	Plan Techo y Piso en nueve Comunidades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/03/2011
5	Plan de Emergencia en el Municipio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
6	Materiales para Legalización de las Propiedades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
7	Papel de Escritorio y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
8	Libros Revistas y Periódicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
9	Especies Fiscales y Valores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/05/2011
10	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
11	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
12	Imprenta y Publicaciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
13	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
14	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
15	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
16	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2011
17	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
18	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
19	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2011
20	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2011
21	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
CONSULTORIAS				
SERVICIOS GENERALES				
			C\$ 0.00	

ELABORADO POR: (f) LIC. EMILIO RICARDO MALDONADO LOPEZ, Responsable de Adquisiciones. AUTORIZADO POR: (f) GERARDORAMON GARCIA CASTELLON, Alcalde Municipal de Posoltega

Reg.11280 - M. 0969043 - Valor. C\$ 665.00

La Alcaldía Municipal de San Dionisio, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	Reparación y Pintura fachada Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/01/2011
2	Construcción de Obras de Drenaje Barrio Zinica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/01/2011
3	Rehabilitación de Parque Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/03/2011
4	Rehabilitación de Rotonda y Bulevar de San Dionisio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/03/2011
5	Reparación de Calle Casa Comunal Barrio Fabio Martínez	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/04/2011
6	Construcción de Cunetas del Cementerio al Instituto	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/03/2011
7	Construcción de Muro del Cementerio II Fase	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
8	Bacheo y conformación de Camino Comunal Oeste Arriba	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/10/2011
9	Rehabilitación de Camino Comunal Los Limones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
10	Reparación de Camino Comunal Piedras Largas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/07/2011
11	Rehabilitación de Camino La Pacaya	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2011
12	Reparación de Camino Los Pozitos al Cementerio Comunal Susuli	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/05/2011
13	Reparación de Camino Comunal La Cañada	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/10/2011
14	Bacheo Camino Comunal El Jicaro	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/08/2010
15	Construcción de Pila Almacenedora Comunal La Laguna	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
16	Rehabilitación de Auditorio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/03/2011
17	Rehabilitación de Calle bajada del Beneficio Barrio Zinica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/05/2010
18	Adquisición de Calle del Cementerio al Instituto	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
19	Construcción de un Pozo Perforado Comunal El Zapote	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/05/2011
20	Remodelación del Área de caja	Compra por Cotización	Gobierno de Suiza	15/07/2011
21	Retranqueo red eléctrica en trayectoria del puente comunidad el Corozo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2011
BENES				
1	Camasta Básica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/12/2011
2	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
3	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/04/2011
4	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/07/2011
5	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/10/2011
6	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
7	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/04/2011
8	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/07/2011
9	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/10/2011
10	Compra de Equipos de Informática	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/02/2011
11	Compra de Mobiliario de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2011
12	Compra de Suministros Eléctricos para Instalación de Sistema Eléctrico de Estadio de Fútbol Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2011
13	Compra de Suministros Eléctricos para Instalación de Sistema Eléctrico de Estadio de Cementerio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2011
14	Compra de Equipos Audiovisuales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/03/2011
15	Compra de Electrodomésticos de Cocina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/03/2011
16	Compra de Herramientas Menores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/06/2011
17	Compra de Materiales de Construcción para Reparación y Mantenimiento de Edificios Públicos de la Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2011
18	Compra de Materiales y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/03/2011
19	Compra de Materiales y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/07/2011
20	Compra de Toldos y Tarma Metálica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/05/2011
21	Compra de un GPS Garmin Plus 60 para Catastro Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/05/2011
22	Compra de Plantas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/06/2011
23	Servicios Obligatorios de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
22	Compra de Terreno para Cementerio Comunal El Bonete	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
23	Compra de Terreno para Campo Deportivo y Compra de Terreno para Pilas de Captación de Aguas de Lluvia Comunal El Junquillo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
24	Compra de Terreno para Cementerio Comunal El Carrizal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
24	Compra de Suministros Eléctricos para Rehabilitación de Luminarias y Pintura de Cancha Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/01/2011
1	Compra de Materiales y Útiles de Oficina para Estudio de Cobertura ASR a Nivel Municipal	Comparación de Precios	Mista (Fondos Nacionales / KFW)	24/01/2011
2	Compra de Combustible para Estudio de Cobertura ASR a Nivel Municipal	Comparación de Precios	Mista (Fondos Nacionales / KFW)	24/01/2011
3	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos para Estudio de Cobertura ASR a Nivel Municipal	Comparación de Precios	Mista (Fondos Nacionales / KFW)	24/01/2011
25	Compra de Materiales Petreos para Reparación y Mantenimiento de Escuela Ubicadas al Sur del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2011
26	Compra Puertas, Ventanas y Cielo Raso para Reparación y Mantenimiento de Escuela Ubicadas al Sur del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2011
27	Compra de Materiales de Construcción para Reparación y Mantenimiento de Escuela Ubicadas al Sur del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2011
28	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 20 unidades sanitarias Comunal Susuli No. 3	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2011
29	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 20 unidades sanitarias Comunal Susuli No. 3	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2011
30	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 20 letrinas Comunal Susuli No. 4	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2011
31	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 20 letrinas Comunal Susuli No. 4	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2011
32	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 25 Unidades Sanitarias Comunal El Tesoro - San Cayetano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/05/2011
33	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 25 Unidades Sanitarias Comunal El Tesoro - San Cayetano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/05/2011
34	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 18 Letrinas Comunal El Cobano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011

35	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 18 Letrinas Comunal El Cobano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
36	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 30 Letrinas Jaime Ruggama	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/07/2011
37	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 30 Letrinas Jaime Ruggama	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/07/2011
38	Compra de Materiales Petreos para Reparación y Mantenimiento de Escuela Ubicadas al Norte del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	31/05/2011
39	Compra de Materiales para Ventanas y Cielo Raso para Reparación y Mantenimiento de Escuela Ubicadas al Norte del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	31/05/2011
40	Compra de Materiales para Reparación de Puertas, Pintura, Cielo Raso de Construcción para Reparación y Mantenimiento de Escuela Ubicadas al Norte del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	31/05/2011
41	Compra de Equipos de Informática	Compra por Cotización	Gobierno de Suiza	15/07/2011
42	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de letrinas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2011
43	Compra de Materiales Petreos para Construcción de Letrinas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2011
44	Plan Techo Compra de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2011
45	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de letrinas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2011
46	Compra de tubería PBC para Rehabilitación del Sistema de Agua Potable MABE 1 Km. Comunal Las Cuchillas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2011
47	Reparación de bomba de agua para Rehabilitación del Sistema de Agua Potable MABE 1 Km. Comunal Las Cuchillas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2011
48	Compra de Materiales Eléctricos Reparación de Sistema Eléctrico El Cobano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2011
CONSULTORIAS				
Contratación Supervisión de Estudio de Cobertura ASR A Nivel Municipal		Selección de Consultores Individuales	Mista (Fondos Nacionales / KFW)	24/01/2011
Contratación de Digitador para Estudio de Cobertura ASR A Nivel Municipal		Selección de Consultores Individuales	Mista (Fondos Nacionales / KFW)	24/01/2011
Formulación de Proyecto de Agua Potable en las Comunidades de Susuli i El Zapote		Selección de Consultores Individuales	Gobierno de Suiza	15/07/2011
Levantamiento de 1,200 mz Catastrales en el área rural del Municipio de San Dionisio		Selección de Consultores Individuales	Gobierno de Suiza	15/07/2011
SERVICIOS GENERALES				
		C\$ 572,835.68		
49	Construcción de Repiza de madera	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/06/2011
50	Mantenimiento y Equipos Audiovisuales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/04/2011
51	Vestuario y Uniformes del Personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/01/2011
52	Mantenimiento de Equipos de Informática	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2011
53	Mantenimiento de Equipos de Informática	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/10/2011
54	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
55	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/04/2011
56	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/07/2011
57	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/10/2011
58	Servicios de Papelería Impresa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2011
59	Alimentación de personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/02/2011
60	Alimentación de personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/04/2011
61	Alimentación de personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/07/2011
62	Alimentación de personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/10/2011
63	Reparación y Mantenimiento de Edificios Públicos de la Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2011
64	Alquiler de Equipo para Movimiento de Tierra en Verdadero Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/05/2011
65	Servicios Ceremoniales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/09/2011
4	Alimentación de personas Capacitación Estudio de Cobertura ASR a Nivel Municipal	Comparación de Precios	Mista (Fondos Nacionales / KFW)	24/01/2011
5	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte para Estudio de Cobertura ASR a Nivel Municipal	Comparación de Precios	Mista (Fondos Nacionales / KFW)	24/01/2011
66	Alimentación de personas que participan en elaboración de presupuesto participativo	Compra por Cotización	Gobierno de Suiza	15/07/2011
67	Servicios de Papelería Impresa	Compra por Cotización	Gobierno de Suiza	15/07/2011
68	Servicio de información a través de la radio	Compra por Cotización	Gobierno de Suiza	15/07/2011
69	Servicios de serigrafado en tela	Compra por Cotización	Gobierno de Suiza	15/07/2011

Elaborado por: (f) Andres Astacio Maldonado, Responsable de Unidad de Adquisiciones. Aprobado por: (f) Sr. Trinidad de Jesús Álvarez Jarquín, Alcalde Municipal de San Dionisio.

Reg.11506 - M. 0969378 - Valor. C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Comalapa

La Alcaldía de Comalapa, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Primera Modificación al Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	Contrapartida de FOMAV	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
2	Elaboración de banca metálica para cancha multiuso Espíritu Santo	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/06/2011
3	Construcción de 146.60 ML de Cuneta en la zona 01 del casco urbano de comalapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/07/2011
4	Bacheo de 2 Km de Camino Macadan Talpetate Mont Abajo	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/07/2011
5	construcción de 30.60 M2 de oficina en Ika Alcaldía de Comalapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2011
BENES				
		C\$ 1,736,663.10		
6	Compra de un Microscopio para centro de Salud de Comalapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2011

Elaborado por: (f) Dr. Uberme Campos G. Responsable Unidad de Adquisiciones. Alcaldía de Comalapa. Autorizado por: (f) Sr. German Otero Arroliga. Alcalde Municipal. Municipio de Comalapa.

UNIVERSIDADES

Reg. 7740 – M. 1338578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 682 Partida N°. 3416 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BAYARDO ANTONIO SALGADO TORRES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad, Xabier Gorostiaga Achalandabaso., El Secretario General, José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera. El Decano de la Facultad, Martha Lacayo Saballos.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de febrero del año mil novecientos noventa y siete. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7657 – M. 5400811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0918 Partida N°. 12874 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OSCAR ALBERTO DAVILA DELGADILLO, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7658 – M. 65213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0918 Partida N°. 12873 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARYURIN IVOTT MARTINEZ ARAUZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7659 – M. 88423 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0938 Partida N°. 12813 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS JERONIMO DUARTE DAVILA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los quince días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7660 – M. 5105944 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0913 Partida N°. 12864 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARMEN YOLANDA CEDEÑO LANZAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7663 – M. 1362512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0914 Partida N°. 12865 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YORLING GISSEL ROMERO ALVAREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7664 – M. 5196322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0914 Partida N°. 12866 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALBA MELISSA COLEMAN MERCADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7665 – M. 61656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0915 Partida N°. 12867 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUCIA DEL ROSARIO LOPEZ RIVAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7666 – M. 5401216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0915 Partida N°. 12868 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RAMON DE JESUS PALACIOS PALADINO, Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7667 – M. 64203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0916 Partida N°. 12869 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SCARLETH MERCEDES GARCIA MOLINA, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7668 – M. 73516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0916 Partida N°. 12870 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VICTOR NOEL MARTINEZ ORTIZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7669 – M. 65595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0917 Partida N°. 12871 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS ALFREDO NAVARRETE MERCADO, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7670 – M. 8126528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0917 Partida N°. 12872 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA NOHEMI VIVAS GARCIA, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra

Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7671 – M. 62903 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0924 Partida N°. 12885 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TAMARA ANTONIA HERNANDEZ JUAREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7672 – M. 5271662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0923 Partida N°. 12884 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ALEXANDRA SALAZAR ROSALES, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7673 – M. 5400842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0923 Partida N°. 12883 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANIA XINATCHLI MASQUERA BRAVO, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7674 – M. 79508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0922 Partida N°. 12882 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BRENDA MARÍA ROJAS ALVARADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7675 – M. 5196180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0922 Partida N°. 12881 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE MAIRENA ZUÑIGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7676 – M. 1355110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0921 Partida N°. 12880 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISCO XAVIER MEDRANO ALVIAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7677 – M. 5401109 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0921 Partida N°. 12879 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ENRIQUE DAVID DELGADILLO LACAYO, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7678 – M. 5400824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0920 Partida N°. 12877 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HUGO LEONEL MERLOS BERMUDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7679 – M. 58010 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0920 Partida N°. 12878 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALICIA ALEJANDRA ESPINOZA MATUS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7680 – M. 5401215 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0919 Partida N°. 12876 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN VICTOR ZAMORA MORALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7681 – M. 5196182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0924 Partida N°. 12886 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YASSER RAFAEL ROJAS URROZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 7684 – M. 5400942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 108, Partida N°. 1613, Tomo N°. II del libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

SOCRATES DE JESUS BONILLA SOBALVARRO, el Título de **Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo de dos mil once. (f) Directora.

Reg. 7685 – M. 90215 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0934, Partida N°. 12906, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BISMARCK ANTONIO ARTOLA SANTAMARIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. (f) Director (a).

Reg. 7686 – M. 2063380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0934, Partida N°. 12905, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JENIFFER CAROLINA CASTILLO BERMUDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. (f) Director (a).

Reg. 7687 – M. 66465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0933, Partida N°. 12904, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. t: POR CUANTO:**

MELVIN RAFAEL VEGA VEGA, Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. (f) Director (a).

Reg. 7688 – M. 5406933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0933, Partida N°. 12903, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARLEN SUSANA LOPEZ GARCIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. (f) Director (a).

Reg. 7689 – M. 64558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0932, Partida N°. 12902, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA ARTOLA GONZALEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. (f) Director (a).

Reg. 7690 – M. 5401084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0932, Partida N°. 12901, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TANIA PATRICIA SOSA JIRON, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. (f) Director (a).

Reg. 7692 – M. 1346791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0931, Partida N°. 12900, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos

de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN TATIANA PAIZ HERNANDEZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. (f)Director (a).

Reg. 7693 – M. 1346711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0931, Partida N°. 12899, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ULISES RAFAEL OSEJO ALVARADO, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. (f)Director (a).

Reg. 7694 – M. 1346713 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0930, Partida N°. 12898, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ODETH PATRICIA NAVARRO ALVAREZ, Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. (f)Director (a).

Reg. 7695 – M. 1346718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0930, Partida N°. 12897, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN ALEXANDRA ESTRADA GONZALEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. (f)Director (a).

Reg. 7696 – M. 1338554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0929, Partida N°. 12896, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FREDDY JAVIER GONZALEZ ZAMORA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. (f)Director (a).

Reg. 7697 – M. 6400814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0929, Partida N°. 12895, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CHRISTIAN ANTONIO MALESPIN LARGAESPADA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de marzo del año dos mil once. (f)Director (a).

Reg. 7698 – M. 113279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0954, Partida N°. 12946, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUISELLE GABRIELA SABORIO GALO, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil once. (f)Director (a).

Reg. 7699 – M. 57699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0654, Partida N°. 12945, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GLORIA ISABEL GUTIERREZ CALDERON, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil once. (f)Director (a).

Reg. 7700 – M. 4853746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0953, Partida N°. 12944, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LEONARD FEDERICO URBINA SOTO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil once. (f)Director (a).

Reg. 7701 – M. 5400751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0953, Partida N°. 12943, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SILVIA CAROLINA RIOS BERMUDEZ, Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil once. (f)Director (a).

Reg. 7702 – M. 74494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0952, Partida N°. 12942, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MYRIAM LIZETH MORALES ROMERO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz

Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil once. (f)Director (a).

Reg. 7703 – M. 5401019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0952, Partida N°. 12941, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIETHDEL CARMEN LOPEZ RUIZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil once. (f)Director (a).

Reg. 7704 – M. 102828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0951, Partida N°. 12940, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CAMILO ESPINOZA GUTIERREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil once. (f)Director (a).

Reg. 7705 – M. 5401231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0951, Partida N°. 12939, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA GABRIELA BUSTOS MEDINA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil once. (f)Director (a).

Reg. 7706 – M. 98265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0950, Partida N°. 12938, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MAURICIO JOSE MIRANDA GARCIA, Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil once. (f)Director (a).

SECCION JUDICIAL

Reg. 8409 M. 0193866 / 1048076 Valor C\$ 445.00

EDICTO

El Señor Denis José Ortega Pérez, solicita ser declarado heredero, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su hermana Aura María Ortega Pérez, cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho oponerse dentro del término de ocho días del la última publicación. Managua, a las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana del veinticuatro de febrero del dos mil once. (f) Adriana María Cristina Huete López, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. A. Isabel. Chavarría Secretario de Despacho Expediente N° 002657-ORM1-2011-CV.

3-1

FEDEERRATA

Por error de transcripción, en la Gaceta No. 124, 125 y 126 con fecha martes 5, miércoles 6 y jueves 7 de julio de 2011 respectivamente, en el Registro Número: 7745, se digitó: MIRIAM DEL SOCORRO TORRES RIOS, siendo lo correcto: MIRIAM DEL ROSARIO LARIOS ALFARO.